

DOE

MIÉRCOLES, 30
de marzo de 2011

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 62

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Ordenación del Territorio. Urbanismo. Ley 9/2011, de 29 de marzo, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura 7756

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Oferta de Empleo Público. Decreto 34/2011, de 25 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2011 7761

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Entidades Locales Menores. Decreto 35/2011, de 25 de marzo, por el que se deniega la segregación de la entidad local menor de Gadiana del Caudillo, para su constitución en municipio independiente de Badajoz 7767

**II AUTORIDADES Y PERSONAL**

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 17 de marzo de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Belén Bañas Llanos 7769

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Listas definitivas. Resolución de 23 de marzo de 2011, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información (Subgrupo A1), mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 8 de noviembre de 2010 7770

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Convenios. Resolución de 14 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano —Ventanillas Únicas Empresariales—, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 7771

Convenios. Resolución de 17 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración en materia sanitaria entre el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) y la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura 7781

Convenios. Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención 7783

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental unificada al Centro de Cría del Lince Ibérico "Zarza de Granadilla", promovido por el Organismo Autónomo de Parques Nacionales, en el término municipal de Zarza de Granadilla 7786



Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 11 de marzo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de 27 de enero de 2011 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Campo para la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que se acuerda la revisión de las tablas salariales y la constitución de la Mesa Negociadora del Convenio" **7798**

Consejería de Educación

Centros docentes públicos. Resolución de 7 de marzo de 2011, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica de "Sierra de Madroños" para el Colegio de Educación Infantil y Primaria de Madroñera **7802**

Olimpiada matemática. Resolución de 9 de marzo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca la "XX Olimpiada Matemática" en la Comunidad Autónoma de Extremadura **7803**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 404/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **7806**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 125/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 22/2010 **7807**

Universidad de Extremadura

Relaciones de puestos de trabajo. Corrección de errores de la Resolución de 4 de marzo de 2011, de la Gerencia, por la que se publica en su integridad la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (funcionarios y laborales) **7809**



ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Transporte de viajeros. Resolución de 8 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el anteproyecto del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación entre Berzocana y Cañamero (JEAV-025) **7810**



Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Minas. Anuncio de 18 de febrero de 2011 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado "Guli", n.º 12.529, en los términos municipales de Cabeza la Vaca y Calera de León, en la provincia de Badajoz, y Arroyomolinos de León, en la provincia de Huelva **7810**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Anuncio de 28 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Camino de Sevilla al Puerto de Mejorada", en el término municipal de Monterrubio de la Serena **7811**

Vías pecuarias. Anuncio de 2 de marzo de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel Real de Gata", en el término municipal de Acebo **7818**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Citación. Edicto de 15 de marzo de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 376/2011, 377/2011 y 436/2011 **7820**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Adjudicación. Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio para la "Realización de diversos trabajos y actividades para el funcionamiento de la residencia estable de deportistas de la Ciudad Deportiva de Cáceres". Expte.: 1121121CA004 **7821**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 11 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **7822**

Notificaciones. Edicto de 15 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **7823**

Ayuntamiento de Talayuela

Normas subsidiarias. Edicto de 17 de marzo de 2011 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 31 de las Normas Subsidiarias **7824**

Normas subsidiarias. Edicto de 17 de marzo de 2011 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 32 de las Normas Subsidiarias **7824**



Normas subsidiarias. Edicto de 17 de marzo de 2011 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 33 de las Normas Subsidiarias **7825**

Urbanismo. Edicto de 18 de marzo de 2011 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución de la UA-16A de las Normas Subsidiarias **7825**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 24 de marzo de 2011 sobre extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de D. Salvador Ruiz Moreno **7825**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 9/2011, de 29 de marzo, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. (2011010010)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En una región como la extremeña, dotada de indudables valores tradicionales, históricos, culturales y medioambientales profundamente arraigados al territorio, la adecuada ordenación territorial y urbanística desarrollada por los poderes públicos se constituye como un elemento de singular capacidad dinamizadora de buena parte de la actividad económica y social.

Esta ordenación se desarrolla a través del adecuado encaje entre la normativa del suelo y ordenación del territorio y la elaboración y aprobación de los diferentes instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico, que conjuntamente dan cobertura, límite y protección a los distintos intereses que entran en juego en el momento de atribuir el uso o la protección de los distintos tipos de suelo.

Es por ello que constituyen elementos indispensables de una eficaz protección y gestión del territorio extremeño tanto la claridad de la regulación territorial y urbanística como la perfecta sincronía con ésta de los diferentes instrumentos de planeamiento. Esta sincronización entre instrumentos de planeamiento y voluntad del legislador es precisamente la que permite que la ordenación territorial y urbanística opere como fuente de importantes beneficios para la sociedad, bien sea en términos de protección de valores, bien potenciando usos compatibles y deseables del suelo, activando las iniciativas con un claro efecto dinamizador de la actividad empresarial y del empleo, canalizando la actividad pública y privada hacia una adecuada y eficaz gestión del territorio.

La correcta coordinación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística con la normativa reguladora se ve comprometida, sin embargo, en aquellos casos en los que se suscitan dudas sobre la real y efectiva voluntad del legislador, bien sea porque las normas dictadas carecen de la adecuada o minuciosa redacción exigible o bien porque se siguen interpretaciones que se apartan de las líneas seguidas al aprobarse.

La claridad de las normas urbanísticas y de ordenación del territorio es, por ello, una exigencia sustancial para el legislador y un presupuesto para permitir el correcto desenvolvimiento de la actividad pública y privada que incide sobre el uso del suelo.

No puede negarse que, a falta de la suficiente claridad normativa, se producen disfunciones en la coordinación con los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que ponen en serio

peligro presente y futuro la eficacia o validez de éstos, a pesar de haber sido elaborados y aprobados con sujeción a los criterios y preceptos inspiradores de las normas emanadas del legislador. Se da además la especial posibilidad de que dicho peligro se traslade inmediatamente y de forma negativa al trasfondo económico y social de la región, tan importante para su desarrollo, frustrando en el camino expectativas y proyectos de todo orden, no sólo económico y no necesariamente individuales, de especial importancia para el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

Precisamente por ello, se torna urgente e imprescindible atajar inmediatamente las dudas que se planteen respecto de la voluntad real del legislador en materia de ordenación territorial y urbanística, y medioambiental, aclarando sin dilación cuál es la regulación pretendida por las normas emanadas en la materia de la Asamblea de Extremadura, expresión del régimen jurídico del que los extremeños han decidido dotarse para configurar un esquema de ordenación del territorio a la vez que justo, útil y eficaz.

En este contexto, los recientes pronunciamientos judiciales han venido a plantear algunas consideraciones acerca del contenido regulador de la vigente redacción del artículo 11 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX), que, al margen de los efectos concretos en el ámbito judicial, trasladadas a otros instrumentos de planeamiento no revisados en los mismos, están en condiciones de introducir inestabilidades no deseadas, de enorme trascendencia para los diversos operadores y para los intereses de la región, apreciación que se suscita sin entrar a valorar los fallos contenidos en las sentencias, y desde el más estricto respeto a la independencia judicial.

La dimensión de las consecuencias que puede tener la traslación de las conclusiones alcanzadas en vía jurisdiccional sobre el tenor de dicho precepto legal impone, con absoluta urgencia, la existencia de una norma sencilla que dote de luz y claridad la verdadera configuración pretendida en su día por el legislador extremeño en su redacción. De otra forma, se permitiría la introducción en nuestro sistema regulador de interpretaciones de la voluntad legislativa que no fueron deseadas en el momento de la aprobación de la norma y que, además, sitúan en seria inestabilidad la apariencia de legalidad de los instrumentos de planeamiento aprobados con sujeción a los auténticos criterios de legalidad impuestos en su día.

En concreto, es claro que los diferentes instrumentos de ordenación territorial y urbanística configuran el sistema de protección y uso racional del suelo, no sólo respetando sino promocionando con la mayor intensidad los valores contenidos en las leyes de defensa del medio ambiente, el patrimonio histórico y el resto de normas sectoriales.

Los citados pronunciamientos sugieren y fundamentan que la aplicación del artículo 11 de la LSOTEX impide a los diferentes instrumentos de planeamiento reclasificar suelo no urbanizable de especial protección a suelo urbanizable, a los efectos de lograr su transformación. Sin embargo, la voluntad del legislador no pretendió seguir ese camino regulador ni puede ahora permanecer al margen de la exigencia de poner luz en la regulación existente, introduciendo una disposición legal que disponga cuál es el verdadero alcance deseado por el precepto y marco de legalidad de los instrumentos de planeamiento.

Esta orientación regulatoria justifica que existan numerosas actuaciones urbanísticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma que han sido autorizadas en zonas de especial protección por la legislación sectorial, al resultar compatibles los usos permitidos con el nivel de protección que aquella otorga a la integridad de dichos suelos que, en algún momento, pudieron estar clasificados como no urbanizables.



Esta regulación contenida en el artículo 11 de la LSOTEX, que constatatadamente ha generado dudas interpretativas no deseables e incompatibles con el adecuado desenvolvimiento de la potestad de ordenación territorial y planificación urbanística atribuida a los poderes públicos, exige una urgente y sencilla modificación clarificatoria por el legislador, que se limite a precisar la regulación concreta, correcta e inicialmente perseguida de la cuestión.

Sólo a través de esta aclaración normativa del precepto señalado, reconduciendo su redacción al sentido con que se concibió en el momento de su aprobación, tienen encaje y sustento claro, no controvertido, los instrumentos nacidos al auspicio de aquella voluntad original.

A fin de eliminar la inestabilidad generada por el sentido interpretativo dado al precepto que ahora se modifica y de coordinar definitivamente los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor a la redacción actual de la LSOTEX, se introduce en la norma un sencillo y garantista procedimiento que permita a las diferentes administraciones competentes, si así lo desean y exclusivamente allí donde fuere necesario, homologar dichos instrumentos a la nueva redacción de la norma, garantizando a partir de ese momento su adecuación a la legalidad vigente.

Sólo de este modo, a través de la sencilla reforma que ahora se acomete y de la creación de un procedimiento de homologación de los instrumentos, se consigue devolver con celeridad y urgencia la inexcusable estabilidad que debe servir de unión entre regulación legal e instrumentos de ordenación territorial y urbanística. De esta forma se despeja, pro futuro, cualquier duda que pueda surgir sobre la previsión legal de compatibilidad de actuaciones permitidas en suelo no urbanizable siempre que respeten las normas sectoriales de defensa que resulten aplicables en atención al régimen de protección que particular y concretamente tengan atribuido.

La naturaleza del texto regulador introducido, su carácter y la existencia del consenso parlamentario sobre la necesidad de introducir la modificación acometida y de establecer un procedimiento de homologación y contraste de los diversos instrumentos a las sucesivas modificaciones de la LSOTEX, permite su tramitación parlamentaria de forma extraordinaria, ante la certeza de la coincidencia de lo planteado con la voluntad ya manifestada anteriormente del legislador autonómico.

Artículo único. Modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se modifica el artículo 11 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 11. Suelo no urbanizable.

1. Pertenece al suelo no urbanizable los terrenos que el Plan General Municipal adscriba a esta clase de suelo, por:
 - a. Tener la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres con finalidad protectora de la integridad y funcionalidad de cualesquiera bienes de dominio público.
 - b. Ser merecedores de algún régimen urbanístico de protección o, cuando menos, garante del mantenimiento de sus características por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter ambiental, natural, paisajístico, cultural, científico, histórico o arqueológico, con la salvedad prevista en el apartado 3.1 de este artículo.



- c. Ser procedente su preservación del proceso urbanizador, además de por razón de los valores e intereses a que se refiere la letra anterior, por tener valor agrícola, forestal o ganadero, o por contar con riquezas naturales.
 - d. Resultar objetiva y razonadamente inadecuados para su incorporación inmediata al proceso urbanizador, bien sea por sus características físicas, bien sea por su innecesidad para un desarrollo urbano racional de acuerdo con el modelo territorial adoptado por el Plan General Municipal, y, en su caso, por los instrumentos de ordenación del territorio y por los Criterios de Ordenación Urbanística, si así lo establecieran.
2. El Plan General Municipal deberá diferenciar, dentro de esta clase de suelo, las categorías de suelo común y protegido, adscribiendo a la primera en todo caso los terrenos cuya clasificación resulta de lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 anterior.
 3. Dentro de la categoría de suelo no urbanizable protegido, el Plan General Municipal deberá, a su vez, distinguir entre:
 - 3.1. Suelo no urbanizable de protección ambiental, natural, paisajística, cultural o de entorno, por razón de los valores, naturales o culturales, que en ellos se hagan presentes, al que deberá adscribir en todo caso:
 - a. Los bienes de dominio público natural y sus zonas de protección, en la variedad específica de protección ambiental.
 - b. Los terrenos que deban ser objeto de un régimen especial de protección por estar incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, siempre que los correspondientes instrumentos de planificación que los declaren o regulen establezcan expresamente su incompatibilidad para ser objeto de transformación urbanística, en la variedad específica de protección natural.

La mera inclusión de unos terrenos en la Red Ecológica Natura 2000 no determinará, por sí sola, su clasificación como suelo no urbanizable, pudiendo ser objeto de una transformación urbanística compatible con la preservación de los valores ambientales necesarios para garantizar la integridad del área, y comprendiendo únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que expresamente se autoricen en el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental.
 - 3.2. Suelo no urbanizable de protección estructural, sea hidrológica, agrícola, ganadera, forestal, por razón de su potencialidad para los expresados aprovechamientos.
 - 3.3. Suelo no urbanizable de protección de infraestructuras y equipamientos, por razón de la preservación de la funcionalidad de infraestructuras, equipamientos o instalaciones».

Disposición adicional única. Homologación.

1. Los instrumentos de ordenación del territorio y de ordenación urbanística vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta Ley podrán ser homologados a fin de que incorporen la declaración de su adecuación a preceptos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura modificados tras su entrada en vigor por ésta u otras reformas anteriores.



2. La homologación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística podrá ser promovida en cualquier momento de acuerdo con las siguientes reglas:
 - a) El procedimiento de homologación de los instrumentos de ordenación urbanística podrá ser iniciado a instancia de los ayuntamientos mediante solicitud presentada ante la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
 - b) El procedimiento de homologación de los instrumentos de ordenación del territorio podrá ser iniciado de oficio por el Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística. En el caso de los Proyectos de Interés Regional de iniciativa particular será necesaria la previa solicitud por el promotor.
3. Iniciado el procedimiento de homologación, el órgano urbanístico y de ordenación del territorio competente acordará su sometimiento a información pública por plazo de quince días mediante la publicación de un anuncio de inicio del procedimiento de homologación en el Diario Oficial de Extremadura.
4. A la luz de las alegaciones que, en su caso, fueran formuladas, la administración promotora de las mismas se pronunciará sobre ellas y remitirá el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, que aprobará o desestimará la homologación del instrumento correspondiente.
5. El plazo máximo para notificar el acuerdo que ponga fin al procedimiento de homologación será de dos meses a contar desde su inicio o solicitud, transcurrido el cual sin que se hubiese notificado resolución expresa, la homologación se entenderá desestimada.
6. El instrumento de ordenación territorial o urbanística debidamente homologado será depositado en el registro administrativo habilitado por la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

A continuación, el acuerdo de homologación será publicado en el Diario Oficial de Extremadura con indicación expresa de haberse procedido al depósito.

Disposición transitoria única. Ámbito de aplicación de la ley.

Esta ley será de aplicación a todos los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que se hallen vigentes a su entrada en vigor.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, que sea de aplicación esta ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, a 29 de marzo de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

DECRETO 34/2011, de 25 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2011. (2011040042)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

La Oferta de Empleo Público, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

Asimismo, la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011 (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), regula en su artículo 25 la Oferta de Empleo Público, estableciendo que "Durante el ejercicio 2011, y dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios ...".

En relación con ello el artículo 23 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2011 (BOE n.º 311, de 23 de diciembre) señala que "...el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público... será, como máximo, igual al 10% de la tasa de reposición de efectivos y se concentrará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales".

No obstante, establece que dicha limitación se fija en el 30% de la tasa de reposición de efectivos a las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

El artículo 18 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, establece que la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los Organismos Autónomos e Instituciones de ella dependientes será aprobada por el Consejo de Gobierno para cubrir las necesidades de recursos humanos que no puedan ser atendidas con los efectivos de personal existentes.

De igual forma, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, dispone que las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público, siempre que exista crédito presupuestario y se considere conveniente su cobertura durante el ejercicio.

Asimismo, el apartado tercero del artículo 15 del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, dispone que en los términos que establezca la Ley de la Función Pública y el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración



de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta convocará con base a la Oferta de Empleo Público que se halle vigente, las pruebas selectivas para cubrir las plazas que correspondan de acuerdo con las previsiones totales de la referida Oferta.

Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contiene las normas que, junto con las recogidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, constituyen las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, dispone que, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, se ha de llevar a cabo la publicación por las Administraciones Educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Asimismo, el citado Real Decreto 276/2007, prevé la posibilidad de que las Administraciones Educativas realicen convocatorias para que los funcionarios docentes que dependan directamente de las mismas puedan adquirir nuevas especialidades.

El conocimiento del estado actual del sistema educativo, así como las necesidades en orden a la mejora de la calidad de la enseñanza, hacen aconsejable la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos que permitan adecuar las plantillas actuales, constituyendo uno de los sectores que se consideran prioritarios.

Respecto del personal dependiente del Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud", se incluyen en la Oferta de Empleo Público para 2011, un contingente de plazas para su provisión a través de los procesos selectivos que oportunamente se convoquen, que se regularán por lo establecido en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.

Así pues, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos.

Por último, se reserva un cupo no inferior al 7% de las plazas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%, destinado tanto a las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica como a las personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental.

Dicho porcentaje significa un incremento de dos puntos con respecto al mínimo establecido en el Decreto 47/2003, de 22 de abril, modificado por el Decreto 199/2006, de 28 de noviembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, previa negociación y, teniendo en cuenta las circunstancias especiales derivadas de las limitaciones del actual marco presupuestario, alcanzado acuerdo en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de marzo de 2011,



DISPONGO :

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2011.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos que se establecen en el presente decreto.

La Oferta se conforma con las plazas de personal funcionario, de personal docente no universitario, de personal laboral y de personal estatutario que no han podido ser provistas con efectivos de personal existentes, que figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo o que son necesarias para adecuar las plantillas de personal docente no universitario y de personal estatutario, que se hallan convenientemente dotadas en los Presupuestos, y que a su vez responden a los supuestos a los que se limita la Oferta de Empleo Público para 2011 en el artículo 25 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público. Turno libre y de discapacidad.

1. Plazas de naturaleza funcional:

Cuerpo Titulados Superiores	16
Cuerpo Técnico	34
Cuerpo Administrativo	10
Cuerpo Auxiliar	20
Cuerpo Subalterno	6
Total	86

Igualmente, constituyen esta Oferta de Empleo Público las plazas del personal docente no universitario necesarias para cubrir las necesidades del sistema educativo, de acuerdo con su normativa específica, que a continuación se expresan:

Cuerpo de Maestros	241
--------------------------	-----

2. Plazas de naturaleza laboral.

El número de plazas vacantes de naturaleza laboral que forman parte de la presente Oferta de Empleo Público asciende a 47. La distribución por Categorías profesionales se realizará en las correspondientes convocatorias.

3. Plazas de naturaleza estatutaria:

Finalmente, conforman también la presente Oferta de Empleo Público las plazas vacantes de naturaleza estatutaria del Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud" que son susceptibles de ser cubiertas por personal de nuevo ingreso mediante convocatoria pública, con arreglo a la siguiente distribución:

3.1. Personal estatutario sanitario:

a) Personal de formación universitaria:

Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud	42
Licenciados Sanitarios	5



Diplomados Especialistas	6	
Diplomados Sanitarios	12	
Total	65	
b) Personal de formación profesional:		
Técnicos Superiores	4	
Técnicos	10	
Total	14	
3.2. Personal estatutario de gestión y servicios:		
a) Personal de formación universitaria:		
Licenciados	1	
Diplomados	2	
Total	3	
b) Personal de formación profesional:		
Técnicos Superiores	2	
Técnicos	6	
Total	8	
c) Otro personal:		18
Total	18	
Total Personal Estatutario	108	

Artículo 3. Promoción Interna.

1. Las plazas que se indican en los Cuerpos que igualmente se especifican y a los que afecta esta modalidad de promoción de funcionarios son las siguientes:

Cuerpo Técnico	5
Cuerpo Administrativo	7
Total	12

Las plazas que queden desiertas del turno de promoción interna se incorporarán al turno libre.

2. Las convocatorias de promoción interna para el personal estatutario se realizarán junto con las del turno libre y discapacidad, para lo que se ofrecen las plazas que se indican a continuación:

- 2.1. Personal estatutario sanitario:

- a) Personal de formación universitaria:

Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud	10
Licenciados Sanitarios	5



Diplomados Especialistas	5	
Diplomados Sanitarios	10	
Total	30	
b) Personal de formación profesional:		
Técnicos	9	
Total	9	
2.2. Personal estatutario de gestión y servicios:		
a) Personal de formación universitaria:		
Licenciados	1	
Diplomados	2	
Total	3	
b) Personal de formación profesional:		
Técnicos	2	
Total	2	
c) Otro personal:		3
Total	3	
Total Personal Estatutario	47	

Las plazas para promoción interna que queden desiertas se incorporarán a las del turno libre.

Artículo 4. Previsiones temporales sobre provisión de las plazas ofertadas.

1. Las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de plazas de personal funcionario y estatutario se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo de 12 meses desde la publicación en dicho Diario del presente decreto.
2. Los procesos selectivos correspondientes a las plazas de personal docente no universitario se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, y se procederá a su convocatoria en esta anualidad.
3. Asimismo, las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión de plazas de naturaleza estatutaria pertenecientes al Servicio Extremeño de Salud se sujetarán a lo previsto en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.

Artículo 5. Reserva para personas con discapacidad.

Del total de plazas ofertadas se reservará un cupo no inferior al 7% del conjunto de las mismas para ser cubiertas por personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, en aplicación



de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, modificado por Decreto 199/2006, de 28 de noviembre. La distribución de dicha reserva por Cuerpos o Categorías profesionales se efectuará en las respectivas convocatorias de pruebas selectivas. Las plazas que queden desiertas del turno de discapacidad se acumularán al cupo de reserva de la Oferta de Empleo Público siguiente, con un límite máximo del 10% para el total de reserva de dicha Oferta.

Artículo 6. Derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en el Anexo de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011, las prestaciones patrimoniales a satisfacer por los aspirantes que concurran a dichas pruebas serán de 35,22 euros para el Grupo A (subgrupo A1) personal funcionario y Grupo I del personal laboral, 31,69 euros para el Grupo B (subgrupo A2) y Grupo II; 21,14 euros para el Grupo C (subgrupo C1) Grupo III y 14,11 euros para el resto de los Grupos.

Así mismo, estarán exentos del pago de la mencionada prestación patrimonial los aspirantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% y las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.

Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a los interesados que efectivamente participen en las pruebas selectivas y tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

En el mismo sentido, a los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), se les reintegrarán los derechos de examen, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

También se reintegrarán los derechos de examen a los interesados que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos/Categorías y Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios, siempre que soliciten la devolución del ingreso.

Disposición final única.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 25 de marzo de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 35/2011, de 25 de marzo, por el que se deniega la segregación de la entidad local menor de Gadiana del Caudillo, para su constitución en municipio independiente de Badajoz. (2011040043)

La alteración del término municipal de Badajoz para la constitución en municipio independiente de la Entidad Local Menor de Gadiana del Caudillo ha sido promovida por la mayoría de los vecinos residentes en esa entidad local menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en el que se han observado las prescripciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha concedido trámite de audiencia a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, durante el cual el ente provincial no ha manifestado su voluntad contraria a la segregación solicitada.

Asimismo se ha recabado dictamen del Consejo Consultivo al establecer el artículo 13.1.i) de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, el carácter preceptivo de la consulta para los expedientes que se tramiten por las Administraciones Públicas que versen sobre creación, supresión o alteración de los términos municipales. El carácter preceptivo del Dictamen se contiene asimismo en el artículo 13.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 9.4, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local.

La denominación propuesta por el municipio a segregar constituye, en sí misma, una vulneración de lo previsto en los artículos 1 y 15.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, igualmente el Ministerio de Política Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Orden de 3 de junio de 1986, por la que se desarrolla el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el Funcionamiento del Registro de Entidades Locales, ha informado que la denominación propuesta para el municipio entraría en contradicción con lo dispuesto en la Ley 52/2007, lo que podría impedir la inscripción del nuevo municipio en el Registro de Entidades Locales.

No obstante, el Ayuntamiento de la actual entidad local menor de Gadiana del Caudillo, mediante Acuerdo plenario de 18 de marzo del corriente año, resolvió persistir en la actual denominación de la citada Entidad y su conservación como denominación del nuevo Municipio sin perjuicio de que posteriormente se formule consulta popular entre los vecinos del mismo para determinar la procedencia o improcedencia de modificar la citada denominación.



Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 13 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 25 de marzo de 2011,

DISPONGO :

Artículo único.

1. Se deniega la segregación de la entidad local menor de Gadiana del Caudillo, perteneciente al municipio de Badajoz, para su constitución en municipio independiente por contravenir la denominación propuesta para el nuevo Municipio lo dispuesto en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

No obstante la denegación, se procederá a conservar la validez de las actuaciones practicadas en la tramitación del expediente de modo que la corrección del motivo de rechazo permita la reanudación del mismo sin necesidad de reiterar la realización de aquellos trámites que se hayan ajustado al ordenamiento jurídico.

2. Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. No obstante, con carácter previo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, sin que en este caso pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado.

Disposición final única.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de marzo de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Belén Bañas Llanos. (2011060605)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de noviembre de 2010 (BOE de 16 de diciembre de 2010) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el art. 4.º de la Normativa vigente, referidos en la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes,

Ha resuelto nombrar a D.^a María Belén Bañas Llanos, con DNI número 06982788-B, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Antropología Social (código de la plaza DF1579), del Departamento de Psicología y Antropología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 17 de marzo de 2011.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2011, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información (Subgrupo A1), mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 8 de noviembre de 2010. (2011060627)

De acuerdo con la base 4.3 de la Resolución de 8 de noviembre de 2010 (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información (Subgrupo A1), de la Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente y de conformidad con la base 4.3, se hace público que el primer ejercicio de la fase de oposición, se celebrará el día 12 de abril del año en curso, a las 10,00 h en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Badajoz, Edificio Central, Aula C2. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 20 de enero de 2011 (DOE n.º 17, de 26 de enero), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 23 de marzo de 2011.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano —Ventanillas Únicas Empresariales—, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011060567)

Habiéndose firmado el día 1 de diciembre de 2010, Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, la de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano —Ventanillas Únicas Empresariales— en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 14 de marzo de 2011.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 12/05/2010,
DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO,
LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EL CONSEJO SUPERIOR
DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA,
PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO —VENTANILLAS ÚNICAS EMPRESARIALES— EN EL ÁMBITO TERRITORIAL
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Madrid, a 1 de diciembre de 2010.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Consuelo Rumí Ibáñez, Secretaria de Estado para la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública en representación de dicho Departamento Ministerial, y actuando en virtud de las competencias delegadas por el titular del mencionado Ministerio en el punto cuatro de la Orden TAP/2964/2010 de 18 de noviembre, sobre delegación de competencias y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 2005 para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.

De otra parte, D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Real Decreto 863/2007, de 28 de junio (BOE núm. 155, de 29 de junio) y tras la debida validación de autorización de suscripción del presente Acuerdo por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 30 de abril de 2010.

De otra parte, D. Javier Gómez-Navarro Navarrete, Presidente del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno del citado Consejo en su sesión celebrada el 6 de julio de 2010, en representación del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

EXPONEN

1. El Gobierno de España desea, en estrecha colaboración con los Gobiernos autonómicos, las administraciones locales y los agentes sociales, configurar una Red de Oficinas Integradas en las que se presten servicios integrados que den respuesta a las demandas ciudadanas trascendiendo en dicha prestación las distribuciones competenciales entre Administraciones.
2. Por ello, el Consejo de Ministros aprobó el 15 de julio de 2005 un Acuerdo para la progresiva implantación de una Red de Oficinas Integradas de atención al ciudadano, encomendando al extinguido Ministerio de Administraciones Públicas la coordinación de las actuaciones precisas para establecer progresivamente una red de espacios comunes de atención al ciudadano, competencias asumidas, actualmente, por el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública por Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre, por el



que se reestructuran los Departamentos Ministeriales y al que se adscribe, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 13.2.b), la Secretaría de Estado para la Función Pública. Dichas actuaciones se desarrollarán en un doble ámbito: el de la Administración General del Estado mediante la coordinación entre sus departamentos y organismos y el de las Administraciones Autonómicas y Locales por medio de convenios de colaboración negociados y formulados al efecto.

3. A este fin, el 21 de mayo de 2007 la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, firmaron un Convenio-Marco de colaboración que tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones precisas para establecer, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, una red de espacios comunes de atención a la ciudadanía que permita la prestación de servicios integrados de información, orientación, atención y tramitación.
4. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura sirve con objetividad a los intereses generales de la Región; dentro de los intereses generales de Extremadura, es fundamental potenciar los servicios de información administrativa y de atención a la ciudadanía para conseguir la satisfacción de las necesidades e intereses públicos.
5. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Básica 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y de acuerdo con la misma, tienen como finalidad el fomento y promoción de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación.

Entre las funciones de carácter público-administrativo, que en el artículo 2 de la referida Ley 3/1993 se asignan a las Cámaras, destacan la de ser órganos de asesoramiento de las Administraciones Públicas para el desarrollo del comercio, la industria y la navegación; la de tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso y la de gestionar servicios públicos relacionados con las empresas cuando su gestión corresponda a la Administración.

El Consejo Superior actúa en su calidad de organismo de representación, relación y coordinación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y, en su caso, de Navegación.

6. Las partes son conscientes de la importancia de las políticas de impulso de las empresas especialmente las PYME, como factor determinante para asegurar un crecimiento económico sostenido, la reducción de los niveles de desempleo, el incremento de la productividad y competitividad de la economía española.

Con este objetivo de crear empresas y simplificar los trámites administrativos necesarios para ello, la Administración General del Estado y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España firmaron el 26 de abril de 1999 un Protocolo de colaboración para el desarrollo del proyecto "Ventanilla Única Empresarial" (VUE). Asimismo, mediante el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para la integración del programa "Ventanilla Única Empresarial" en la red de centros integrales de atención al ciudadano de 29 de octubre de 2004, quedaba prefigurada la integración de las Ventanillas Únicas Empresariales en esa nueva red de centros



integrales. Así, los centros VUE (en adelante bajo la denominación de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano —Ventanillas Únicas Empresariales— OI-VUE) constituirán una subred de centros especializados en los procesos y gestiones referidos a la creación, desarrollo y cese de empresas, tal como describe el Convenio firmado con fecha de 28 de noviembre de 2005.

A este respecto, las partes estiman conveniente aprovechar la red de puntos de atención de las Cámaras de Comercio y, muy especialmente, propiciar la implantación y puesta en servicio de OI-VUE en las denominadas "Antenas Camerales", nacidas en el marco del "Programa de Servicios de Proximidad para las Pequeñas y Medianas Empresas" del que es promotor el Consejo Superior de Cámaras.

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1. El presente Convenio tiene como objeto acordar la colaboración entre la Administración General del Estado, la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, para el establecimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano —Ventanillas Únicas Empresariales— OI-VUE).
2. Las oficinas a que se refiere el punto anterior formarán parte de la red de oficinas integradas de atención al ciudadano establecida y definida en el Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la implantación de una red de Oficinas Integradas de Atención a la Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma firmado el 21 de mayo de 2007 y en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y el Consejo Superior de Cámaras firmado el 28 de noviembre de 2005.
3. En la gestión de las referidas oficinas participarán las Entidades Locales y las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, sus delegaciones y Antenas Camerales cuyas demarcaciones territoriales coincidan total o parcialmente con el ámbito territorial correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Asimismo, y por sus especiales características, dichas OI-VUE conformarán una subred de centros especializados en los procesos y gestiones referidos a la creación, desarrollo y cese de la actividad de las empresas.
5. Se entiende por Administraciones y Corporaciones de derecho público intervinientes en el presente Convenio a la Administración General del Estado, a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Entidades Locales que se hayan adherido al Convenio Marco de 21 de mayo de 2007, y que se adhieran al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula novena, el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria que se adhieran de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.



6. Las Administraciones y Corporaciones intervinientes asumen los objetivos y compromisos explicitados en las correspondientes cláusulas de este Convenio para el logro del objeto del presente Convenio.

Segunda. Funciones de las Oficinas Integradas —Ventanillas Únicas Empresariales— OI-VUE.

Las Oficinas Integradas —Ventanillas Únicas Empresariales— que se establezcan al amparo del presente Convenio se configurarán como oficinas de gestión integral de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la implantación de una red de Oficinas Integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma firmado el 21 de mayo de 2007 y prestarán los siguientes servicios:

- a) Recepción y registro de entrada de cualesquiera solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como su inmediata remisión al órgano destinatario y la expedición de recibos de presentación, copias selladas y copias compulsadas. Asimismo se dejará constancia de la entrada de dichas solicitudes, escritos y comunicaciones, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra. A estos efectos, las oficinas tendrán la consideración de oficina de registro dependiente de la Administración a la que pertenezca el funcionario público habilitado para ejercer tales funciones en cada una de las oficinas, y —en el caso de que dicha Administración sea una Entidad Local— también recibirá y registrará las comunicaciones dirigidas a ella misma.
- b) Posibilitar que las personas puedan acceder a los servicios electrónicos de las Administraciones y Corporaciones intervinientes a través de los medios y la asistencia puestos a disposición para tal fin en las oficinas.
- c) El desarrollo en sus respectivos ámbitos de las acciones que permitan la transmisión telemática, no sólo de los asientos registrales, sino de las solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos depositados en cualquiera de sus registros.
- d) Facilitar a los ciudadanos, en los términos y con el alcance acordados por la Comisión a que se refiere la cláusula quinta de este Convenio, información, orientación y asesoramiento personalizados sobre una oferta normalizada que comprenderá los principales servicios públicos de las Administraciones y Corporaciones intervinientes.
- e) Prestar servicios conjuntos de tramitación correspondientes a procedimientos y trámites de la competencia de las Administraciones y Corporaciones intervinientes. Dichos servicios serán los acordados por la Comisión a la que se refiere la cláusula quinta de este Convenio, y comprenderán en todo caso la orientación, asesoramiento y gestión de los procesos de creación de empresas. En dichos servicios podrá incluirse la orientación, asesoramiento, gestión y tramitación de los procesos de desarrollo y cese de la actividad de las empresas.



Tercera. Apertura de oficinas.

La participación de las Entidades Locales y Cámaras de Comercio, mediante la apertura de un centro de los descritos en la cláusula segunda, estará condicionada a los siguientes requisitos:

- a) Que la Cámara y la Entidad local interesada hayan llegado al oportuno acuerdo, en donde, entre otros aspectos, se precisará la ubicación del centro.
- b) Que la Entidad Local en cuya demarcación se pretenda ubicar la oficina se haya adherido al Convenio Marco de 21 de mayo de 2007 o se adhiera al presente convenio conforme al procedimiento previsto en la cláusula novena.
- c) Que o bien la Entidad Local o la Cámara de Comercio proporcionen un espacio físico adecuado y el equipamiento informático y de comunicaciones preciso.
- d) Que tanto la Cámara de Comercio como la Entidad Local provean los recursos humanos precisos para atender al servicio, teniendo en cuenta que para las funciones descritas en el apartado a) de la cláusula anterior deberá garantizarse, a través del oportuno acuerdo, la presencia y/o disponibilidad de un funcionario público.
- e) Cumplir con los estándares mínimos de Calidad que se fijen por la Comisión a la que se refiere la cláusula quinta con respecto a entre otros, a los siguientes aspectos:
 - Ubicación física (presencia, accesibilidad, horarios).
 - Accesos vía web.
 - Identificación del local y del servicio de forma homogénea.
 - Disponibilidad del personal con dedicación a la oficina integrada.
 - Incorporación y mantenimiento de la información sobre trámites locales en el sistema de información y comunicaciones de las Oficinas Integradas.
- f) Homologación de la Oficina Integrada – Ventanilla Única Empresarial mediante un proceso previo de verificación de los requisitos establecidos.

Cuarta. Obligaciones de las Administraciones y Corporaciones intervinientes.

El Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y la Comunidad Autónoma de Extremadura facilitarán a las oficinas que se establezcan en ejecución del presente Convenio, el acceso a los sistemas de comunicación y herramientas de información que posibiliten la prestación de los servicios y funciones enumerados este Convenio, así como la formación en su utilización y la asistencia técnica y funcional precisa. Igualmente, facilitarán la asistencia de un funcionario público para ejercer las funciones a que se refiere la cláusula segunda de este acuerdo.

El Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y la Comunidad Autónoma de Extremadura impulsarán las medidas de coordinación que posibiliten la integración y actualización, en los sistemas de información propios del programa Ventanilla Única Empresarial, de la información sobre los trámites relacionados con la creación, desarrollo



y cese de empresas que sean de su respectiva competencia, utilizando al efecto la herramienta web proporcionada.

El Ministerio de Política Territorial y Administración Pública garantizará el acceso a los sistemas de comunicaciones y herramientas de información de la Administración General del Estado, en particular, de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para realizar en el menor tiempo posible los trámites de creación, desarrollo y cese de la actividad empresarial que le corresponden.

Por sí o en los términos que deriven de los oportunos acuerdos, las Cámaras y/o Entidad Local facilitarán el local de acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior, proveerán los recursos humanos precisos y gestionarán los gastos derivados del funcionamiento ordinario de la oficina garantizando el adecuado suministro de los servicios/productos necesarios para ello tales como limpieza, vigilancia, suministro eléctrico, equipos ofimáticos e informáticos, suministros de agua, climatización, comunicaciones precisas (teléfono, fax, correo, mensajería de voz), suministro de material de oficina, papelería de uso común y fotocopiadora, mobiliario y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

Quinta. Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del Convenio, copresidida por el Director General para el Impulso de la Administración Electrónica del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y por la Directora General de Empresa de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Comunidad Autónoma de Extremadura e integrada por tres representantes designados por el Ministerio, uno de ellos, será un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, siempre que el seguimiento sea susceptible de realización a nivel periférico, de conformidad con el artículo 27.1 b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como con el apartado duodécimo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tres designados por la Comunidad Autónoma, tres designados por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, y dos designados por parte de las Cámaras de Comercio e Industria que se adhieran. Asimismo podrá participar, con voz pero sin voto, un representante designado por cada una de las otras Cámaras de Comercio e Industria adheridas. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que la misma determine y como mínimo una vez al año. De sus reuniones se elaborará la correspondiente Acta.

Corresponden a la Comisión mencionada las siguientes funciones:

- a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y para una adecuada coordinación entre las instituciones participantes.
- b) La elaboración de un informe anual de seguimiento y evaluación del Convenio.
- c) La aceptación o denegación de las solicitudes de adhesión y, en su caso, la ratificación de la adhesión correspondiente.



- d) La fijación y revisión de la oferta normalizada de servicios de las oficinas de información a que se refiere la cláusula segunda, así como la determinación de los servicios a prestar por las oficinas de gestión de acuerdo con la mencionada cláusula segunda.
- e) La resolución con carácter ejecutivo de las cuestiones de interpretación y aplicación del Convenio planteadas por las Entidades adheridas al mismo.
- f) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten. La función atribuida a la Comisión en el apartado d) anterior podrá ser asumida en cualquier momento por las autoridades que suscriben el presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación específico, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración o corporación. A este respecto, cada interviniente asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio.

Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización a través de los oportunos instrumentos jurídicos.

Séptima. Efectos del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá como periodo de vigencia el comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de los intervinientes adoptado antes del fin de su vigencia. También podría extinguirse la vigencia si el Convenio es denunciado, previa audiencia de la Comisión de Seguimiento y comunicación a las otras partes firmantes, por aquélla que considere que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. La denuncia se efectuará por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretende tenga eficacia. En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

Octava. Vigencia y extinción de las Adhesiones.

Las obligaciones asumidas entre las Administraciones e Instituciones intervinientes, y las Entidades Locales y las Cámaras de Comercio que se adhieran al Convenio de Colaboración se entenderán vigentes desde la publicación de la adhesión en el Diario Oficial de Extremadura hasta la extinción del Convenio de Colaboración por el transcurso de los plazos o por la concurrencia de las circunstancias previstas en la cláusula séptima.

En todo caso, la adhesión de las Cámaras de Comercio y Entidades Locales quedarán sin efecto por denuncia expresa realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción, por mutuo acuerdo entre dichas Corporaciones y las Administraciones intervinientes o por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por otra un



incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas, si bien la extinción de las obligaciones derivadas de la adhesión de la Cámara de Comercio no afectará a la vigencia del Convenio de Colaboración.

Novena. Procedimiento para la Adhesión.

Las Entidades Locales y Cámaras de Comercio del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén interesadas, deberán de remitir al Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España la solicitud de adhesión que figura como Anexo al presente Convenio de colaboración, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Según corresponda, certificado del Alcalde o Presidente de la Entidad Local y/o del Presidente de la Cámara de Comercio por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al Convenio de colaboración.
- b) El cuestionario que les será facilitado, con objeto de aportar la información necesaria para comprobar que la Entidad Local y/o la Cámara de Comercio de que se trate dispone de los medios y de la capacidad de gestión necesaria para asumir las obligaciones derivadas del Convenio.
- c) Protocolo de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Cámara de Comercio y la Entidad Local por el que se asumen dentro de sus respectivos ámbitos, los compromisos y objetivos explicitados en el Convenio y se determinen los principios de financiación y las funciones a desempeñar por cada participante.

Las solicitudes serán aceptadas o denegadas por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta, en el plazo de quince días a contar desde el registro de las mismas.

Décima. Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Convenio debe firmarse por cuadruplicado para que una de sus copias obre en el archivo de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.

La Secretaria de Estado para la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, en virtud de las competencias delegadas por el titular del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública en el punto cuatro de la Orden TAP/2964/2010 de 18 de noviembre, sobre delegación de competencias, Fdo.: María Consuelo Rumí Ibáñez.

El Presidente de la Junta de Extremadura, Fdo.: Guillermo Fernández Vara.

El Presidente del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, Fdo.: Javier Gómez-Navarro Navarrete.



ANEXO:
PROTOCOLO DE ADHESIÓN

D. (nombre y cargo), en representación de (Entidad Local y/o Cámara de Comercio),

DECLARA:

Que el (órgano competente) de (Entidad Local y/o Cámara de Comercio) ha/n acordado, con fecha _____ solicitar la adhesión al Convenio de (fecha), suscrito entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para la implantación de una red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano - Ventanillas Únicas Empresariales en el ámbito territorial de Extremadura

MANIFIESTAN:

La voluntad de (Entidad Local y/o Cámara de Comercio), cuya representación ostenta/n, de adherirse expresamente a todas y cada una de las Cláusulas del Convenio de Colaboración mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas. (Lugar y fecha) (Antefirma y firma). De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula novena del Convenio de (fecha), suscrito entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad de Extremadura y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Que, a estos efectos se adjunta la siguiente documentación:

— (Lugar y fecha)

LOS PRESIDENTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Firmas

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración en materia sanitaria entre el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) y la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura. (2011060566)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2010 Addenda al Convenio de Colaboración en materia sanitaria entre el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) y la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 17 de marzo de 2011.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 12/05/2010,
DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA SANITARIA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS) Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

En Madrid a 29 de diciembre de 2010.

REUNIDOS

De una parte: D. Alfredo Pérez Rubalcaba, en su calidad de Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior, por Real Decreto 1323/2010, de 20 de octubre y por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y

De otra: D.ª María Jesús Mejuto Carril, en su calidad de Consejera de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 26/2007, de 30 de junio.

Ambos con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

Que el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) suscribió con fecha 30 de diciembre de 2008, un Convenio de Colaboración en materia sanitaria con la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.



Que los objetivos y compromisos adquiridos por las partes se han cumplido adecuadamente y desean dar continuidad a las acciones conjuntas emprendidas.

CLÁUSULAS

Primera. El ámbito de aplicación de este Convenio se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las Áreas de:

- Salud pública.
- Formación de profesionales de la salud.
- Diagnóstico de laboratorio.
- Área de consulta de especialidades.
- Telemedicina.
- Intervención en drogodependencias.
- Prestación farmacéutica.
- Reserva de camas.
- Incorporación social de pacientes con eximentes o atenuantes de responsabilidad penal.

Segunda. De conformidad con lo establecido en la cláusula undécima, las partes acuerdan renovar el citado convenio, desde el 01/01/2011 al 31/12/2011.

Tercera. De conformidad con lo establecido en la cláusula séptima, la contraprestación económica durante la vigencia de la presente prórroga se calculará de la siguiente manera:

Nº Internos	Per cápita 2010	Previsión per cápita 2011	IMPORTE MÁXIMO ESTIMADO A ABONAR 521.325,74 €	
			2011 (1º al 3º trimestre)	2012 (4º trimestre 2011 y regularización)
1.343	378,34 €	388,18 €	390.994,30 €	130.331,44 €

(*) Dado que la variación del PIB nominal sobre el año anterior se prevé en un 2,6%, el per cápita del ejercicio 2011 se incrementa en dicho porcentaje.

Aplicación presupuestaria: 16.05.133A.259.

Cuarta. La presente Addenda al convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que se susciten en la ejecución del mismo, si no son resueltas por la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio establecida en la cláusula novena, serán sometidos al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo caso, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en la letra c) del apartado primero de su artículo cuarto.

En prueba de conformidad se firma la presente Addenda por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior, Fdo.: Alfredo Pérez Rubalcaba.

La Consejera de Sanidad y Dependencia, Fdo.: María Jesús Mejuto Carril.



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención. (2011060569)

Habiéndose firmado el día 10 de marzo de 2011 Addenda al Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de secretaria e intervención, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 18 de marzo de 2011.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 12/05/2010,
DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

**ADDENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LAS DIPUTACIONES
PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁ CERES Y LA JUNTA DE EXTREMADURA
SOBRE FOMENTO DE AGRUPACIONES PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN
DE UN PUESTO DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN**

REUNIDOS

En Mérida a diez de marzo de 2011.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez García, Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 23/2007, de 30 de junio (DOE Extraordinario n.º 6, de fecha 2 de julio), en nombre y representación de la misma, en virtud de autorización concedida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de fecha 4 de marzo de 2011.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, como Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz, en virtud de la autorización del Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada con fecha 28 de enero de 2011.



Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Andrés Tovar Mena, como Presidente de la Excma. Diputación de Cáceres, en virtud de autorización de la Junta de Gobierno de la misma en sesión celebrada con fecha 28 de enero de 2011.

Actuando todas las partes en el ejercicio de la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ampliación del Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de secretaria e intervención, de fecha 16 de marzo de 2005,

MANIFIESTAN

1. Que el Decreto del Presidente 63/2010, de 12 de marzo, atribuye a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, entre otras, las competencias de desarrollo y ejecución de las actuaciones encaminadas a la Coordinación con las Corporaciones Locales, y la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Extremadura.
2. Que la Cláusula Octava del Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de secretaria e intervención, de fecha 16 de marzo de 2005 establece su vigencia indefinida, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, que será comunicada a las otras con dos meses de antelación a la fecha en que se quiera fijar su finalización, sin que se haya producido denuncia expresa alguna al respecto.
3. Que conforme a la Cláusula Segunda del Convenio, se posibilita que mediante addenda al Convenio y durante la vigencia del mismo, se recogerán las aportaciones de las partes correspondientes a los ejercicios económicos.

En consecuencia con lo anterior, y existiendo plena coincidencia entre las partes, acuerdan fijar las aportaciones económicas para el ejercicio económico de 2011, que continuará vigente el Convenio Interadministrativo de sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de secretaria e intervención suscrito entre las tres entidades el 16 de marzo de 2005. Para ello, se añade esta addenda que contiene las siguientes estipulaciones adicionales al Convenio.

ESTIPULACIONES ADICIONALES

Única.

Durante el año 2011, la aportación de la Junta de Extremadura será de 76.703,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.115B.460.00, código de proyecto; 2004.15.02.0022, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011. La Diputación Provincial de Cáceres aportará la cantidad de 70.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria n.º 3.9207.46201, para financiar el 50 por 100 de la ayuda concedida a los ayuntamientos de la provincia de Cáceres y la Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 170.92100.46200 para financiar el



50 por 100 de la ayuda concedida a los ayuntamientos de la provincia de Badajoz, de sus respectivos presupuestos anuales.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman la presente addenda de ampliación del Convenio Interadministrativo de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación de Badajoz, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

El Presidente de la Diputación de Cáceres, Fdo.: Juan Andrés Tovar Mena.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, Fdo.: Juan María Vázquez García.





CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental unificada al Centro de Cría del Lince Ibérico "Zarza de Granadilla", promovido por el Organismo Autónomo de Parques Nacionales, en el término municipal de Zarza de Granadilla. (2011060563)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de febrero de 2011 tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en Mérida, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para un Centro de Cría del Lince Ibérico que se ubicará en el término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres), a nombre de el Organismo Autónomo de Parques Nacionales, con CIF n.º Q-2821022.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para un Centro de Cría en Cautividad del Lince Ibérico con una capacidad de 16 lince adultos y 3 cachorros. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Centro de Cría del Lince Ibérico se ubicará en el término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres), concretamente en la parcela 15 del polígono 17 de la finca "Dehesa de las Correderas" con una superficie de 396 has. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. Con fecha 21 de febrero de 2011 se resuelve acordar, por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), la tramitación de urgencia del expediente AAU 11/017 relativo al proyecto de Centro de Cría del Lince Ibérico promovido por el Organismo Autónomo de Parques Nacionales, en el término municipal de Zarza de Granadilla, en aplicación del artículo 50.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 23 de febrero de 2011 que se publicó en el DOE n.º 38, de 24 de febrero de 2011. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de ningún interesado.

Quinto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. Previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Zarza de Granadilla expide con fecha 12 de agosto de 2008, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, considerándose válido para el cumplimiento del artículo 57.2.d. de la Ley 5/2010,
2. Mediante escrito de 16 de febrero de 2011, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) remitió al Ayuntamiento de Zarza de Granadilla copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación



por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Con fecha 8 de marzo de 2011 se recibe escrito del Excmo. Ayuntamiento de Zarza de Granadilla certificando que durante el periodo de información pública no se han producido alegaciones.

3. Mediante escrito de 24 de febrero de 2011, la DGECA solicitó informe al Ayuntamiento de Zarza de Granadilla sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. Con fecha 8 de marzo de 2011 se recibe escrito del Excmo. Ayuntamiento de Zarza de Granadilla informando que las instalaciones están de acuerdo con la normativa municipal que les afecta.
4. La actividad de referencia cuenta con resolución favorable de impacto ambiental de fecha 29 de julio de 2008 y número de expediente IA 08/02996.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGECA se dirigió con fecha 9 de marzo de 2011 a el Excmo. Ayuntamiento de Zarza de Granadilla y a el Organismo Autónomo de Parques Nacionales, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, recibiendo contestación a sendos escritos en la misma fecha en los que se manifestaba que no existe alegación que realizar a la ejecución de dicho proyecto y la intención de que finalizara el trámite de audiencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.6 de su Anexo VI, relativa a "Núcleos zoológicos propiamente dichos: los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas y/o exóticos con fines científicos, culturales, recreativos, de reproducción, recuperación, adaptación y/o conservación de los mismos. Se incluyen los parques o jardines zoológicos, los zoosafaris y las reservas zoológicas o bancos de animales, colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor del Organismo Autónomo de Parques Nacionales, para la ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto de un Centro de Cría en Cautividad del Lince Ibérico en el término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres), el cual dispondrá de una capacidad para 16 linceos adultos y 3 cachorros, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente del Centro de Cría del Lince Ibérico "Zarza de Granadilla" es el AAU 11/017.



- a - Tratamiento y gestión de estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en la instalación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o bien mediante la recogida y gestión por empresa autorizada en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales). Para el control de la gestión de los mismos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y en su caso de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.

La generación de estiércol de lince asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en unos 1.000 kg/año, mientras que para conejos y codornices sería de 936 kg/año.

2. La instalación dispondrá de contenedores estancos e impermeables con capacidad suficiente para almacenar los estiércoles generados durante al menos dos semanas, los mismos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán estar fabricados con materiales que garanticen su estanqueidad e impermeabilidad, que eviten el riesgo de filtración y vertidos.
- Deberá contar con un sistema de cierre que disminuya la generación de malos olores.

Los contenedores deberán vaciarse quincenalmente y siempre antes de superar el 80% de su nivel de llenado.

Del mismo modo la instalación contará con un arcón congelador para el almacenamiento de las excretas de los lince, mediante la introducción de las mismas en bolsas de cierre hermético o en botes, según corresponda.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a 170 $\text{kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a 80 $\text{kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- A fin de reducir las emisiones al aire, principalmente de amoníaco, la aplicación en terrenos cultivables se realizará mediante esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera, grada o cultivador. En otros tipos de terrenos el empleo de esta técnica será obligatorio cuando sea aplicable.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de



ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b - Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Toner de impresoras	Mantenimiento de las impresoras	080317

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento y prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y operaciones no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos municipales	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Pilas alcalinas	Material electrónico	160604
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en estación depuradora que recogen las aguas negras de los aseos y las aguas de limpieza del centro.	20 03 04



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Unificada.
4. Junto con el certificado final de obra el titular deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos, según corresponda.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
6. Los residuos no peligrosos generados en el centro podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres y subproductos animales se realizará en base a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales). Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y en un lugar aislado del contacto con los animales. Se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada para la gestión de los mismos.

- c - Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Contenedores de almacenamiento de cadáveres y contenedores de almacenamiento de estiércol
Aguas de limpieza	Instalaciones del centro
Aguas negras	Aseos de las instalaciones

2. Las aguas de limpieza y aguas negras de aseos y servicios serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales presente en el centro, previo al vertido de las mismas, que a su vez deberá contar con la autorización pertinente de la autoridad competente.
3. La gestión de los residuos acumulados en esta depuradora deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04, con la

periodicidad adecuada para evitar la acumulación de los mismos. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de los lodos acumulados en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

4. Periódicamente deberá vigilarse el funcionamiento de la estación depuradora de aguas residuales. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las instalaciones.
5. El titular deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
6. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos y bebederos.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, en consonancia con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial.
2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.2 del Decreto 19/1997: 60 dB (A) durante el horario diurno y 45 dB (A) durante el horario nocturno.



- f - Medidas de protección y control de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- g - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. En los recintos destinados al alojamiento de los lince, así como de conejos y codornices, se deberá evitar la entrada de vehículos de abastecimiento de alimentos, y de retirada de estiércol y de animales muertos, de forma que estas operaciones se realicen desde fuera de la instalación. En cualquier caso, y cuando sea imprescindible la entrada y salida de vehículos auxiliares, estos deberán desinfectarse antes de abandonar la explotación y se dispondrá de los medios documentales que dejen constancia de que se ha procedido a la correcta limpieza y desinfección de los citados vehículos.
2. El centro contará con instalaciones y equipos adecuados en su acceso, que aseguren una limpieza y desinfección eficaz de las ruedas de los vehículos que entren o salgan de las instalaciones donde se alojan los animales. Asimismo, dispondrá de un sistema apropiado para la desinfección del calzado de los operarios y visitantes, o sistema equivalente.
3. Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
4. El impacto visual de la instalación deberá ser corregido mediante la plantación en todo su perímetro de una barrera vegetal. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies de crecimiento rápido. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la instalación.

- h - Plan de ejecución

1. Las obras, instalaciones y medidas necesarias para cumplir con el condicionado fijado en esta AAU y con el condicionado recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 4 años, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU.
2. Dentro del plazo indicado, el titular deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro



condicionado reflejado en esta AAU, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAU, de forma que la DGECA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.

3. El titular comunicará a la DGECA, la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta AAU.

- i - Control y seguimiento durante la fase de explotación

1. Una vez en la fase de explotación, para el control y seguimiento de la actividad, y siempre entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos, deberán entregar a esta DGECA un informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras incluidas en la presente resolución.
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGECA podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones que resulten de su competencia.
3. El titular deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

4. La instalación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado en la instalación. En cada movimiento figurarán: cantidad, fecha del movimiento, origen y destino.
5. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

6. El titular deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



7. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. El titular deberá realizar anualmente la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del libro de registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.
9. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de residuos tóxicos y peligrosos, el titular deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).
10. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular deberá:
 - Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.

Vertidos:

11. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido al funcionamiento de la instalación. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

- j - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

- k - Prescripciones Finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010.



2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. Además del condicionado particular establecido en esta resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: limpieza de las instalaciones mediante sistemas de agua a presión, revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas, registrar y controlar el agua consumida; seleccionar productos de limpieza y desinfección biodegradables, emplear ventilación natural cuando sea posible y aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
5. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses (art. 46 de la LJCA 29/1998, de 13 de julio), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente, y con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Mérida, a 10 de marzo de 2011.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental
(PD del Consejero, Resolución de 21 de febrero de 2011
DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2011)
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto contempla la ejecución de un Centro de Cría del Lince Ibérico compuesto por una serie de instalaciones que permitan cumplir los objetivos concretos que derivan del Plan de Acción para la Cría en Cautividad del Lince Ibérico. El centro contará con una capacidad para 16 linceos adultos y 3 cachorros.

Las instalaciones del centro se ubican en la parcela 15 del polígono 17 del término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres), en la finca conocida con "Dehesa Las Correderas", cuyas coordenadas geográficas son x: 0751165 e y: 4458292. Las instalaciones se encuentran a unos 6 km de la localidad Zarza de Granadilla, siendo el municipio más cercano.

El proyecto consiste en la cría en cautividad de linceo ibérico cuya finalidad principal es la recuperación de una especie en peligro de extinción proporcionando un número suficiente de animales sanos para ayudar a restaurar la especie en la naturaleza y al mismo tiempo, mantener una reserva de animales como salvaguarda frente a una posible extinción.



El centro dispondrá una serie de instalaciones propias para los lince, relativas a jaulas y lugares de cría, y otras instalaciones complementarias, que permitirán el desarrollo de la actividad, tales como oficinas, clínica, vestuarios, almacenes, nave para mantenimiento de conejos y codornices, cocinas, vestuarios, aparcamientos, vivienda y residencia.

Entre las instalaciones propias para los lince tendremos:

- 16 jaulones de 918,65 m² cada uno, en baterías de 8 módulos enfrentados, que serán utilizados para el mantenimiento y procreación del lince en semilibertad. Cada jaulón estará compuesto por un área de campeo de unos 688 m², de suelo de tierra con matorrales y arbolado autóctono, una zona de manejo de 89,50 m², cerrada con malla en paredes y techo, con suelo de tierra y que albergará a aquellos animales que requieran una vigilancia intensa, y una zona de parideras y pequeña zona de manejo de unos 45 m², cerrada con malla en paredes y techo y compuesta por una paridera de bloques de hormigón naturalizada y con suelo de hormigón, además de otra paridera pequeña de madera, en medio del este recinto. Los jaulones están contruidos con malla de doble torsión plastificada y cuentan a su vez con un perímetro de seguridad de este mismo material de 3 metros de altura.
- Instalaciones para las cuarentenas que garantizarán la aclimatación de los lince y evitarán el riesgo de introducir enfermedades procedentes del campo a la población cautiva. Estas instalaciones constarán de un núcleo central donde se sitúa el acceso del personal, dos vestuarios y un almacén con una superficie total de unos 113 m² y cuatro módulos para la estancia de los lince de unos 100 m² cada uno, distribuidos en una zona de manejo de 8,19 m² cubierta y con suelo amortiguado con desagüe y una zona exterior de 90 m², limitada con mallazo en paredes y techo, con una parte techada. Dos de estos módulos exteriores están naturalizados y los otros dos cuentan con pavimento de hormigón y goma antideslizante con desagüe. Estas instalaciones de cuarentena están perimetralmente valladas con malla de doble torsión plastificada de 3 m de altura.
- Instalaciones para cachorros compuestas por una zona de acceso controlado con aseos y vestuarios, una sala aséptica donde se ubicarán tres incubadoras para cachorros, una cocina, una oficina de control con zona de trabajo y cama para el cuidador, y tres recintos para la aclimatación de los cachorros compuestos por una habitación interior de 10 m² con suelo amortiguado con desagües, cerrada y cubierta comunicada con una zona exterior de unos 13 m² de malla metálica de doble torsión en paredes y techo. Los cerramientos de cada jaula están aislados entre sí y del exterior mediante pasillos de seguridad de malla metálica.

Todas estas dependencias contarán a su vez con medios que faciliten el manejo que tiene lugar en las mismas tales como vestíbulos de seguridad, sistemas de vigilancia audio-visual, troteas, pasillos, pediluvios, guillotinas y túneles.

Entre las instalaciones complementarias del centro podremos encontrar:

- Un edificio de usos múltiples dividido en tres zonas bien diferenciadas:
 - Oficinas: Estas dependencias están compuestas por las oficinas de los trabajadores, la oficina de dirección, la sala de control de monitores de vídeo vigilancia, una sala de reuniones, una cocina y dos núcleos de aseos independientes.



- Clínica: Estará compuesta por laboratorio, quirófano, sala post-operatorio, vestíbulo, aseo y lavadero.
- Instalaciones para cachorros: Descritas anteriormente.
- Una nave de servicios que sería utilizada de almacén.
- Un edificio de acceso a la zona de jaulones compuesto por una nave para mantenimiento de conejos y codornices, una cocina, almacenes, aseos, vestuarios, vestíbulo, porche, zona de acceso de coches y cobertizo de coches.
- Vivienda para la persona responsable del centro.
- Residencia para alojar eventualmente a personal investigador, gestor o cualquier persona que requiera permanecer durante estancias cortas en el complejo para el desarrollo de diferentes aspectos relacionados con el programa de conservación ex situ.
- Depuradora de aguas residuales con una capacidad de caudal diario de 3.500 litros.
- Depósito de almacenamiento de agua potable con estación potabilizadora.
- Contenedores para almacenamiento de excretas, subproductos y residuos.
- Vados de desinfección de vehículos.
- Pediluvios.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de 27 de enero de 2011 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Campo para la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que se acuerda la revisión de las tablas salariales y la constitución de la Mesa Negociadora del Convenio". (2011060562)

Visto: el texto del Acta, de 27 de enero de 2011, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Campo para la Comunidad Autónoma de Extremadura (código de convenio 81000095012001), suscrita, de un lado, por COAG Extremadura, APAG-Extremadura, UPA-UCE Extremadura y ASAJA Extremadura, en representación de la parte empresarial y, de otra, por las Federaciones Agroalimentarias de UGT y CCOO de Extremadura, en representación de la parte social, en la que se acuerda la revisión de las tablas salariales y la constitución de la Mesa Negociadora del Convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de marzo de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO
PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En la ciudad de Mérida, siendo las 10,30 horas del día 27 de enero de 2011, se reúnen en los locales del Centro Regional Agrario ubicados en polígono industrial Cepansa de Mérida, representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias y los Sindicatos, relacionados a continuación en el apartado de Asistentes.

Asistentes:

Por la parte empresarial:

Por COAG Extremadura:

— María del Mar Moreno Solís, con DNI 44780843.

Por APAG-Extremadura:

- Agustín Caballero Lara, con DNI 08786429.
- Francisco Alejandro Alejandre, con DNI 30203830.
- Santiago Prieto Sánchez, con DNI 34779852.

Por UPA-UCE Extremadura:

— Miguel Leal Escobar, con DNI 08677365.

Por ASAJA Extremadura:

- Ignacio Criado Condon, con DNI 09175701.
- Ángel García Blanco, con DNI 06990185.

Por la parte sindical:

Por la Federación Agroalimentaria de UGT de Extremadura:

- Raquel López Santofimia, con DNI 33973876.
- Luis Seco Crespo, con DNI 06964298.
- María José Ladera Baena, con DNI 80054623.

Por la Federación Agroalimentaria de CCOO:

- Antonio Santiago Crespo, con DNI 08780491.
- Francisco Rodríguez Corbacho, con DNI 08814042.

Orden del día:

1. Revisión de tablas salariales.
2. Constitución de mesa negociadora del Convenio Colectivo del Campo para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.



Se adoptan los siguientes acuerdos:

1.º Revisión de tablas salariales.

Tras constatar y verificar que el resultado del IPC anual de 2010 de un 3% por lo que de acuerdo al artículo 39 del Convenio Colectivo publicado en DOE n.º 190 con fecha 01/10/2010, corresponde la revisión de las tablas salariales las cuales se anexan a este acta.

2.º Constitución de mesa negociadora del Convenio Colectivo del Campo para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficiente para entablar negociaciones, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 87.2 del texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores (RDL 1/1995, de 24 de marzo).

3.º Nombramiento de secretario de actas, siendo elegido D. Agustín Caballero Lara.

4.º No tendrán validez alguna a ningún efecto los acuerdos alcanzados en el proceso negociador reflejados en actas, hasta la firma del Convenio definitivo.

Y sin más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión siendo las 12 horas en lugar y fecha al principio indicadas, quedando convocados para una próxima reunión en los mismos locales el 9 de febrero de 2011 a las 10,30 horas y firmándose por ambas partes la presente acta en prueba de conformidad.

ANEXO

TRABAJADORES FIJOS	PROVISIONALES 2011
Categorías Profesionales	TOTAL SALARIO MES €
TITULADO GRADO SUPERIOR	1.259,83 €
TITULADO GRADO MEDIO	1.134,54 €
ENCARGADO GENERAL	1.046,49 €
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	770,41 €
ENCARGADO, CAPATAZ, MAYORAL	698,10 €
ADMINISTRATIVO	693,39 €
MANIJERO	693,39 €
AUX. ADMINISTRATIVO	682,13 €
TRACTORISTA-MAQUINISTA	683,93 €
ESPEC., AGRÍC.-GANADERO	682,87 €
GUAR. PARTIC. DE CAMPO Y CAZA	682,87 €
CASERO	680,37 €
GUARDA DE FINCA	680,37 €
PEON AGRÍCOLA	672,49 €



EVENTUALES	TOTAL SALARIO DÍA POR 6,30 HORAS
RESTO DE FAENAS	36,34 €
RECOLECCIÓN DE ESPÁRRAGOS	36,57 €
PODA, VIÑA Y ARROPADO	37,09 €
VENDIMIA	40,07 €
UVA DE MESA	40,07 €
OLIVO DE MOLINO	37,09 €
OLIVO	37,46 €

ANTIGÜEDAD POR TRIENIOS

Categorías Profesionales	PROVISIONALES 2011
TITULADO GRADO SUPERIOR	38,71 €
TITULADO GRADO MEDIO	34,66 €
ENCARGADO GENERAL	33,11 €
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	23,83 €
ENCARGADO, CAPATAZ, MAYORAL	21,67 €
ADMINISTRATIVO	21,17 €
MANIJERO	21,17 €
AUX. ADMINISTRATIVO	20,84 €
TRACTORISTA-MAQUINISTA	20,99 €
ESPEC., AGRÍC.-GANADERO	20,87 €
GUAR. PARTIC. DE CAMPO Y CAZA	20,87 €
CASERO	20,88 €
GUARDA DE FINCA	21,09 €
PEON AGRÍCOLA	20,56 €



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2011, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica de "Sierra de Madroños" para el Colegio de Educación Infantil y Primaria de Madroñera. (2011060565)

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria de Madroñera, y con el informe favorable del excmo. ayuntamiento, se acordó proponer la denominación de "Sierra de Madroños" para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero; y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36 f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Aprobar la denominación específica de "Sierra de Madroños" para el Colegio de Educación Infantil y Primaria de Madroñera.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 7 de marzo de 2011.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca la "XX Olimpiada Matemática" en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011060579)

La Orden de 12 de marzo de 2009, de la Consejería de Educación, regula la "Olimpiada Matemática" en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 54, de 19 de marzo).

El artículo 2 de la referida Orden prevé que la convocatoria de las sucesivas ediciones anuales del programa educativo "Olimpiada Matemática" se realizará mediante resolución del Director General de Política Educativa, en la que se establecerán las condiciones particulares que habrán de regir para cada edición.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Convocar la XX Olimpiada Matemática en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se regirá por la Orden de 12 de marzo de 2009.

Segundo. En la presente edición podrá participar el alumnado que en el curso escolar 2010/2011 esté matriculado en el 2.º curso de ESO, en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrán inscribirse, como máximo, 10 alumnos/as por cada unidad del mencionado nivel que exista en el centro.

Tercero. Los centros formalizarán la solicitud, con la relación de participantes, en el impreso oficial que figura como Anexo a esta resolución, dirigida al Director General de Política Educativa. Deberán cumplimentarla e imprimirla accediendo a la dirección electrónica <http://www.educarex.es/olimpiadamat> y presentarla en la Consejería de Educación (c/ Sta. Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Política Educativa (c/ Delgado Valencia, 6, de Mérida), en las Delegaciones Provinciales de Educación en Badajoz (avda. de Europa, 2) y Cáceres (avda. M. Primo de Rivera, 2 - 5.º), así como en las demás oficinas que realicen funciones de registro, a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Además, podrá realizarse a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero (DOE núm. 7, de 17 de enero), por el que se crea el Registro Telemático, en <http://sede.juntaex.es/web/portal/tramites>

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada de conformidad con el artículo 42 de la citada Ley.

Cuarto. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 15 de abril de 2011.



Quinto. La fase comarcal se celebrará durante el día 7 de mayo de 2011 (sábado), a las 10,30 horas en las siguientes poblaciones y centros:

ZONA	POBLACIÓN	CENTRO
ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	IES Castillo de Luna
ALMENDRALEJO	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C. San José
AZUAGA/LLERENA	LLERENA	IES Llerena
BADAJOS	BADAJOS	IES San José
CÁCERES	CASAR DE CÁCERES	IESO Vía de la Plata
CORIA	VALVERDE DEL FRESNO	IESO Val de Xálima
DON BENITO	DON BENITO	IES José Manzano
MÉRIDA	MÉRIDA	IES Santa Eulalia
PLASENCIA	PLASENCIA	Centro Universitario
SIRUELA	SIRUELA	IESO Virgen de Altagracia
ZAFRA	ZAFRA	IES Suárez de Figueroa

Sexto. La prueba de la fase comarcal consistirá en la resolución individual de cuatro problemas o actividades matemáticas. Se celebrará simultáneamente en todas las sedes. El control y el fallo de la prueba correrán a cargo de una comisión nombrada por la "Sociedad Extremeña de Educación Matemática Ventura Reyes Prósper". Para la realización de la prueba, el alumnado puede ir provisto de calculadora y material de dibujo.

Séptimo. La fase autonómica se celebrará durante los días 3, 4 y 5 de junio de 2011 en La Parra (Badajoz), alternándose pruebas y convivencia. Las pruebas serán dos: una por grupo de tres alumnos/as y otra individual, consistentes en la resolución de varios problemas o actividades matemáticas. Los tres primeros clasificados representarán a la Comunidad Autónoma de Extremadura en la XXII Olimpiada Nacional que se celebrará a finales de junio.

Octavo. La interpretación de las normas por las que se rige esta convocatoria será competencia de la Comisión Organizadora de la Olimpiada y su fallo será inapelable.

Noveno. De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 9 de marzo de 2011.

El Director General de Política Educativa,
FELIPE GÓMEZ VALHONDO



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LA "XX OLIMPIADA MATEMÁTICA" EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Centro: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Código Postal: _____
Provincia: _____
Zona de Adscripción: _____

Relación del alumnado

Alumno/a 1: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	
Alumno/a 2: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	
Alumno/a 3: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	
Alumno/a 4: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	
Alumno/a 5: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	
Alumno/a 6: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	
Alumno/a 7: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	
Alumno/a 8: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	
Alumno/a 9: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	
Alumno/a 10: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	
Profesor/a: _____	Teléfono: _____
D.N.I.: _____	

(Fecha límite de inscripción 15 de abril de 2011)

Deberán entrar en <http://www.educarex.es/olimpiadamat> para cumplimentar e imprimir la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2011
El/la Director/a

Fdo:

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y reposición se podrán ejercer en la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia núm. 6, 06800 Mérida)

SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 404/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2011060564)

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 30 de noviembre de 2010, se ha dictado sentencia n.º 404/2010, en el procedimiento abreviado n.º 412/2009, promovido por D.ª María del Sagrario Grego del Águila, contra la Resolución de 4 de agosto de 2009 del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, que desestima el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Sagrario Grego del Águila contra la Resolución del Gerente del Área de Salud de Badajoz de 15 de mayo 2009, que derogaba la Resolución de dicha Gerencia de 7 de diciembre de 2005, que eximía a la parte actora de participar en los turnos de atención continuada. En dicha sentencia se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud, confirmando la sentencia n.º 16/10 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, de 8 de febrero de 2010, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la demandante.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 404/2010, dictada en el procedimiento abreviado n.º 412/2009, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que confirma la sentencia n.º 16/10 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª María del Sagrario Grego del Águila, en su propio nombre y derecho, asistida por la Letrada D.ª Ángela Rivera Monje, representada con posterioridad por dicha Letrada, contra la resolución mencionada con el encabezamiento cuya disconformidad a derecho expresamente se declara, declarando su nulidad. Sin costas”.

Mérida, a 15 de marzo de 2011.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 125/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 22/2010. (2011060587)

Mediante Sentencia firme núm. 125, de 15 de abril de 2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación núm. 22/2010, ha sido revocada la sentencia núm. 265, de 14 de octubre de 2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el Procedimiento Abreviado núm. 459/2008, seguido a instancias de D. José María Carbonell Pérez, contra la Resolución de 27 de junio de 2008 (DOE núm. 132, de 9 de julio), de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE núm. 29, de 10 de marzo), para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad de Análisis Clínicos, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

En cumplimiento de la citada sentencia y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, esta Secretaría General en el uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar la sentencia núm. 125, de 15 de abril de 2010, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, cuyo fallo dispone: "Que estimando parcialmente el recurso seguido a instancia de D. José María Carbonell Pérez, procede revocar la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz y por tanto la resolución administrativa impugnada, en el sentido de declarar que la Administración, en concreto el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, deberá proceder a dictar una nueva resolución con una nueva puntuación a favor del recurrente en el sentido establecido en esta sentencia, en concreto en lo que respecta a los apartados B.1 y A.5 de los méritos baremables de la convocatoria. Ello sin imposición de costas".

Segundo. Reconocer a D. José María Carbonell Pérez su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, una vez revisada su puntuación de acuerdo con el fallo de la sentencia anterior, en virtud de la cual pasaría a obtener una puntuación total en el proceso selectivo de 84,94 puntos.

Tercero. Nombrar a D. José María Carbonell Pérez como personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad de Análisis Clínicos, con destino en el Área de Salud de Badajoz.

Cuarto. El aspirante nombrado dispondrá del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido,



cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Mérida, a 15 de marzo de 2011.

El Secretario General
del Servicio Extremeño de Salud,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de marzo de 2011, de la Gerencia, por la que se publica en su integridad la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (funcionarios y laborales). (2011060595)

Advertidos errores en la Resolución de 4 de marzo de 2011, de la Gerencia, por la que se publica en su integridad la relación de puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios (funcionarios y laborales), publicada en el DOE n.º 50, de 14 de marzo, se procede a su corrección:

En la página 6369.

Donde dice:

«PFF0623, Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)».

Debe decir:

«PFF0623, Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)».

En la página 6383.

Donde dice:

«PFS0598, Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (E. U. Enfermería y Terapia O.)».

Debe decir:

«PFL0598, Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (E. U. Enfermería y Terapia O.)».

En la página 6391.

Donde dice:

«PFR0600, Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico) FE24».

Debe decir:

«PFR0600, Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico) FE05».

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el anteproyecto del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación entre Berzocana y Cañamero (JEAV-025). (2011060578)

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 28 de septiembre de 1990, se convoca información pública sobre el citado servicio, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), a fin de que los concesionarios de servicios que se consideren afectados y las entidades o particulares interesados puedan presentar, previo examen y consulta del expediente y de cuanta documentación lo integra, en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Mérida, a 8 de marzo de 2011. El Secretario General, ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 18 de febrero de 2011 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado "Guli", n.º 12.529, en los términos municipales de Cabeza la Vaca y Calera de León, en la provincia de Badajoz, y Arroyomolinos de León, en la provincia de Huelva. (2011080652)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Junta de Extremadura, comunica: que por Río Nárcea Gold Mines, SL, con CIF: B-78987211, y con domicilio en c/ Obispo Romero, 122, CP 15150, Baio, Zas (A Coruña), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12.529-00, "Guli", 40 cuadrículas mineras, Cabeza la Vaca y Calera de León (Badajoz), y Arroyomolinos de León (Huelva).



Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6º 23' 20"	N 38º 4' 00"
2	PE	W 6º 20' 00"	N 38º 4' 00"
3	PE	W 6º 20' 00"	N 38º 2' 40"
4	PE	W 6º 23' 20"	N 38º 2' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 18 de febrero de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 28 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Camino de Sevilla al Puerto de Mejorada", en el término municipal de Monterrubio de la Serena. (2011080866)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Camino de Sevilla al Puerto de Mejorada", en el TM de Monterrubio de la Serena, tramo "todo el término municipal" y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 6 de abril de 2011, salida del casco urbano de Monterrubio por el camino de Sevilla a Puerto Mejoral o "Camino de Benquerencia".

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D.ª Pilar Verdasco Giralt la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 28 de febrero de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTAU CABANILLAS.



ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DEL CAMINO DE SEVILLA AL PUERTO DE MEJORADA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTE RRUBIO DE LA SERENA

POL	PARC	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
21	417	ACEDO PRIETO ALFONSO	CL DIEGO DE RIAÑO 1 Pl:B Pt:iZ	41004 SEVILLA (SEVILLA)
38	179	ALCANTARA NAVARRO INOCENTE	CL FONTANICA 114	06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	109	ARANDA MOLINA AURELIO	CL PEON DE LA VILLA 19	06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
41	198	AREVALO BALSERA CAROLINA	CL BENQUERENCIA 37	06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	328	HEREDEROS DE AREVALO IBARRA JUAN MIGUEL	CL RUIZ ALDA 84	06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	329	AREVALO POZO MANUEL	CL TRV. HORCA 15	06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
38	283	HEREDEROS DE AREVALO SANCHEZ MANUEL	CL CORRAL CONCEJO 64	06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
2	9012	AYUNTAMIENTO DE MONTE RRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
2	9014	AYUNTAMIENTO DE MONTE RRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
3	9002	AYUNTAMIENTO DE MONTE RRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
8	9003	AYUNTAMIENTO DE MONTE RRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
8	9007	AYUNTAMIENTO DE MONTE RRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
8	9008	AYUNTAMIENTO DE MONTE RRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
8	9010	AYUNTAMIENTO DE MONTE RRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
8	9012	AYUNTAMIENTO DE MONTE RRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
8	9013	AYUNTAMIENTO DE MONTE RRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
20	9007	AYUNTAMIENTO DE MONTE RRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
20	9021	AYUNTAMIENTO DE MONTE RRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	9004	AYUNTAMIENTO DE MONTE RRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	9011	AYUNTAMIENTO DE MONTE RRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	9019	AYUNTAMIENTO DE MONTE RRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
28	147	AYUNTAMIENTO DE MONTE RRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
28	410	AYUNTAMIENTO DE MONTE RRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
28	9003	AYUNTAMIENTO DE MONTE RRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
38	160	AYUNTAMIENTO DE MONTE RRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
38	199	AYUNTAMIENTO DE MONTE RRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
38	9010	AYUNTAMIENTO DE MONTE RRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
38	9014	AYUNTAMIENTO DE MONTE RRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
41	82	AYUNTAMIENTO DE MONTE RRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
41	84	AYUNTAMIENTO DE MONTE RRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTE RRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)



POL	PARC	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
41	9005	AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
41	9009	AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
43	9008	AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
43	9009	AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
43	9021	AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
43	9022	AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
44	9014	AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
45	9009	AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	261	HEREDEROS DE BALSERA ALCALDE ANGEL	CL PEON DE LA VILLA 49	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
20	694	BALSERA DOMINGUEZ CONSUELO	CL ST BARBARA 5	06600 CABEZA DEL BUEY (BADAJOZ)
21	236	BALSERA DOMINGUEZ CONSUELO	CL ST BARBARA 5	06600 CABEZA DEL BUEY (BADAJOZ)
21	260	BALSERA DOMINGUEZ CONSUELO	CL ST BARBARA 5	06600 CABEZA DEL BUEY (BADAJOZ)
21	92	BALSERA LOPEZ MANUEL	CL NUEVA 35	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	23	BENITEZ GOMEZ ROSA	CL ALPES 2 Pl:4 Pt:1	28922 ALCORCON (MADRID)
41	183	BENITEZ MARTIN MANUEL	CL EL SANTO 24	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
41	200	BENITEZ MARTIN MANUEL	CL EL SANTO 24	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
44	125	BENITEZ PARTIDO ROGELIO	CL MARTIRES 21	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
44	112	HEREDEROS DE BENITEZ SUAREZ GABRIEL	CL GENERALISIMO FR 78	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
44	115	HEREDEROS DE BENITEZ SUAREZ GABRIEL	CL GENERALISIMO FR 78	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
44	116	HEREDEROS DE BENITEZ SUAREZ GABRIEL	CL GENERALISIMO FR 78	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	257	HEREDEROS DE BENITEZ SUAREZ PEDRO ANTONIO	CL CRUCES 7	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	7	BENITEZ TENA CATALINA	CA PEON DE LA VILLA 28	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	7	BENITEZ TENA JOSE	CL RAMON Y CAJAL 19	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
41	171	BENITEZ TENA JOSE	CL RAMON Y CAJAL 19	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	390	HEREDEROS DE BERMEJO BALSERA M JESUS	PZ GARRIGO 21 Pl:03 Pt:03	08016 BARCELONA (BARCELONA)
20	524	BLAZQUEZ MARTIN ROSARIO	CL CARRERO BLANCO 16	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
20	543	BLAZQUEZ MARTIN ROSARIO	CL CARRERO BLANCO 16	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
28	417	BLAZQUEZ NUÑEZ GABRIEL	CL ENRIQUE VELASCO 18 Pl:2 Pt:B	28038 MADRID (MADRID)
41	173	BLAZQUEZ NUÑEZ GABRIEL	CL ENRIQUE VELASCO 18 Pl:2 Pt:B	28038 MADRID (MADRID)
41	192	HEREDEROS DE BLAZQUEZ PARTIDO AGUSTIN	CL PURISIMA 14	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
28	121	BLAZQUEZ TAMAYO ANTONIO	CL CORRAL DEL CONCEJO 75	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
28	122	BLAZQUEZ TAMAYO ANTONIO	CL CORRAL DEL CONCEJO 75	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
28	126	BLAZQUEZ TAMAYO ANTONIO	CL CORRAL DEL CONCEJO 75	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
38	170	BRAVO PRADO ENGRACIA	CL SOLIDARIDAD 16	06420 CASTUERA (BADAJOZ)
38	171	HEREDEROS DE BRAVO PRADO ISABEL	CL ENRIQUE VELASCO 34 Pl:1 Pt:3	28038 MADRID (MADRID)
8	103	BRAVO VELEZ BENITO	CL CABO BAUTISTA 52	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
8	104	BRAVO VELEZ BENITO	CL CABO BAUTISTA 52	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)



POL	PARC	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
8	259	BRAVO VELEZ BENITO	CL CABO BAUTISTA 52	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
41	208	CABALLERO GARCIA JOSE	CL PASCUAL RODRIGUEZ 12 Pl:2 Pt:B	28011 MADRID (MADRID)
28	125	HEREDEROS DE CABALLERO VILLA JUAN	CL NUEVA 29	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
28	124	CABALLERO VILLAR ANGEL	CL BENQUERENCIA 31	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
38	200	HEREDEROS DE CABALLERO VILLAR OTILIA	CL CASTILLETE 1	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	5	CALDERON ALGOTI EMILIA	TR PASADERAS 4	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
28	149	CALDERON ALGOTI EMILIA	TR PASADERAS 4	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
28	87	CALDERON CORTES PEDRO GREGORIO	CL OLIVOS 33 Pl:1	06600 CABEZA DEL BUEY (BADAJOZ)
8	51	CALDERON PARTIDO MARGARITA	CL LOS BAÑOS 14	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
8	53	CALDERON PARTIDO MARGARITA	CL LOS BAÑOS 14	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	71	CALDERON PARTIDO MARGARITA	CL LOS BAÑOS 14	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
20	503	CALERO CABALLERO SANTOS	CL FERIA 56 Es:1 Pl:1 Pt:D	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
20	693	CALERO MURILLO CARMEN	CL SANTO 49	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
38	165	CALERO TELLO ANTONIO	SANT ISIDOR 14 Pl:1 Pt:2	08206 SABADELL (BARCELONA)
38	168	CALERO TELLO ANTONIO	SANT ISIDOR 14 Pl:1 Pt:2	08206 SABADELL (BARCELONA)
38	285	CALVO VELEZ FRANCISCO JOSE	CL TRAVESIA ANTIGUA HORCA 8	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
41	185	CALVO VELEZ FRANCISCO JOSE	CL TRAVESIA ANTIGUA HORCA 8	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
44	117	HEREDEROS DE CARRASCO SUAREZ MIGUEL	CL GENERALISIMO 44	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
44	118	HEREDEROS DE CARRASCO SUAREZ MIGUEL	CL GENERALISIMO 44	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
50	175	CID MENDEZ BENEGASI MARIO LUIS	CL PILAR 9	06200 ALMENDRALEJO (BADAJOZ)
21	63	COBO RAYO FELIPE	CL JOSE ANTONIO 90	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
28	123	COBO RAYO FELIPE	CL JOSE ANTONIO 90	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
41	172	COBO RAYO FELIPE	CL JOSE ANTONIO 90	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
38	185	COBOS CRUZ ANDRES	CL CARMEN 27	01400 LAUDIO/LLODIO (ALAVA)
38	198	COBOS CRUZ ANDRES	CL CARMEN 27	01400 LAUDIO/LLODIO (ALAVA)
2	9002	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
2	9008	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
2	9010	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
3	9003	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
4	9003	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
8	9009	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
20	9014	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
21	9006	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
21	9007	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
21	9008	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
21	9009	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
21	9014	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
21	9015	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
21	9021	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
38	9013	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
38	9015	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
43	9011	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)



POL	PARC	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
43	9013	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
43	9015	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
43	9016	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
43	9017	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
44	9008	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
45	9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
21	262	CORTES CABALLERO ANTONIA	FN EL CRISTO 12	21110 ALJARAQUE (HUELVA)
38	205	CORTES CORTES MODESTA	CL ANTONIA LANCHAS 18 Pl:2 Pt:A	28019 MADRID (MADRID)
41	306	CORTES MOLINA MANUELA	CL MESONES 38	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
28	145	CORTES TREJO FEDERICO	CL MESONES 38	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
28	146	CORTES TREJO GUADALUPE	CL MESONES	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
41	176	HEREDEROS DE CRUZ NUÑEZ ANTONIO	CL JOSE ANTONIO 13	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
2	17	CUESTA QUIROS BENITO	AV EUROPA 9 Pl:6 Pt:D	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
3	1	CUESTA QUIROS BENITO	AV EUROPA 9 Pl:6 Pt:D	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
3	2	CUESTA QUIROS BENITO	AV EUROPA 9 Pl:6 Pt:D	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
4	1	CUESTA QUIROS BENITO	AV EUROPA 9 Pl:6 Pt:D	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
2	11	HEREDEROS DE CUESTA QUIROS JUAN	AV EUROPA 11 Pl:6	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
2	12	HEREDEROS DE CUESTA QUIROS JUAN	AV EUROPA 11 Pl:6	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
2	16	HEREDEROS DE CUESTA QUIROS JUAN	AV EUROPA 11 Pl:6	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
21	6	DAVILA CARRASCO JOSE GABRIEL	CL OLIVOS 49	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	374	HEREDEROS DE DIAZ ALCALDE JOSE	CL MONTE GANEKOGORTA 14 Es:5	48014 BILBAO (VIZCAYA)
8	55	DOMINGUEZ BAUTISTA ANTONIA	CL LOPEZ RECUERO 3 Pl:BJ Pt:B	28038 MADRID (MADRID)
8	55	HEREDEROS DE DOMINGUEZ BAUTISTA JOSEFA	CL ASCENSION BIELSA 2 Pl:2 Pt:A	28038 MADRID (MADRID)
8	250	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	MN MUNICIPIO	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
28	458	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	MN MUNICIPIO	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
21	442	FERNANDEZ BARATA PABLO	CL DE LOS OLIVOS 35	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
41	306	FERNANDEZ RODRIGUEZ VICENTE	CL MESONES 38	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
28	142	FERNANDEZ TENA MANUELA	CL GIPUZKOA 2 Es:4 Pl:DR	48610 URDULIZ (VIZCAYA)
21	395	FIERRO SANTOS PEDRO	CL FERIA 4	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
38	225	GALLARDO BENITEZ MANUEL	CL FONTANICA 23	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
38	226	GALLARDO BENITEZ MANUEL	CL FONTANICA 23	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
38	227	GALLARDO BENITEZ MANUEL	CL FONTANICA 23	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
38	228	GALLARDO BENITEZ MANUEL	CL FONTANICA 23	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
38	229	GALLARDO BENITEZ MANUEL	CL FONTANICA 23	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
38	201	GALLEGO VAZQUEZ MANUEL	CL FONTANICA 99	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
8	1	GARCIA BARATA ANGEL	CL BENQUERENCIA- 54	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	438	GARCIA TENA MARIA ANGELES	CL SARGENTO BALSERA 3	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
41	305	GIMENO BENITEZ TEODOSIA	CL RAFAEL DAVILA 6 Pl:BJ	35005 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS)
20	510	GIMENO CARRASCO ALFREDO	CL SIRO MUELA 48	28027 MADRID (MADRID)
38	166	GONZALEZ RUFO MATIAS	CL FONTANICA 7	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
38	169	GONZALEZ RUFO MATIAS	CL FONTANICA 7	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)



POL	PARC	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
43	343	GRUPO INMOBILIARIO CORDOBES SL	CL JUAN VALERA 1 PI:1 Pt:A	14003 CORDOBA (CORDOBA)
45	1	GRUPO INMOBILIARIO CORDOBES SL	CL JUAN VALERA 1 PI:1 Pt:A	14003 CORDOBA (CORDOBA)
45	97	GRUPO INMOBILIARIO CORDOBES SL	CL JUAN VALERA 1 PI:1 Pt:A	14003 CORDOBA (CORDOBA)
45	98	GRUPO INMOBILIARIO CORDOBES SL	CL JUAN VALERA 1 PI:1 Pt:A	14003 CORDOBA (CORDOBA)
45	101	GRUPO INMOBILIARIO CORDOBES SL	CL JUAN VALERA 1 PI:1 Pt:A	14003 CORDOBA (CORDOBA)
8	11	GUERRA AGREDANO ENCARNACION	CL CORRAL CONCEJO 91 Pt:A	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
41	177	GUERRA DONGIL JOSEFA	CL DEL SANTO 37	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
50	166	HORTRAPAC SL	AV JESUS RESCATADO 34	14007 CORDOBA (CORDOBA)
50	167	HORTRAPAC SL	AV JESUS RESCATADO 34	14007 CORDOBA (CORDOBA)
41	174	JUAREZ LOPEZ ARMANDO	CL ALEMANIA 12 PI:6 Pt:B	28943 FUENLABRADA (MADRID)
2	9001	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
8	9001	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
8	9004	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
20	9003	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
21	9020	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
28	97	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
28	9004	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
28	9005	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
28	9006	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
38	9006	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
38	9008	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
38	9009	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
38	9012	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
38	9016	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
38	9017	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
41	175	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
41	187	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
41	304	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
41	9013	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
43	9001	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
43	9003	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
44	9016	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
50	9002	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
50	9009	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
50	9010	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
8	128	LOPEZ BARATA ANTONIO	CL MESONES 21	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
8	148	LOPEZ BARATA ANTONIO	CL MESONES 21	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
38	207	LOPEZ LOPEZ CALIXTO	CL SANTO 29	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
41	193	LOPEZ LOPEZ CALIXTO	CL SANTO 29	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	33	LOPEZ LOPEZ ISABEL	CL CARRERO BLANCO 30	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	292	LOPEZ MEDINA JUAN LUIS	CL EL SANTO 73	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
43	32	LOPEZ PALOMAR JOSE	CL NUEVA 14	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
43	326	LOPEZ PALOMAR JOSE	CL NUEVA 14	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
8	146	LOPEZ RUFO JUAN JOSE	CL LA FERIA 43	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	256	LOPEZ RUFO JUAN JOSE	CL LA FERIA 43	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)



POL	PARC	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
20	498	LOPEZ SANTOS MIGUEL	CL PELAYO MORENO SANCHEZ 2 Es:0 Pl:4 Pt:D	06800 MERIDA (BADAJOZ)
21	69	MARTIN ARANDA ANTONIA	CL RAMON Y CAJAL 29	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	102	MARTIN CALDERON JUAN ANTONIO	CL PEON DE LA VILLA 19	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
8	54	MARTIN CRUZ CONSUELO	CL PORTALEGRE 73 Pl:5 Pt:A	28025 MADRID (MADRID)
41	179	MARTIN CRUZ JUAN	CL GRANADOS 6	06600 CABEZA DEL BUEY (BADAJOZ)
21	432	MARTIN JUZGADO FERNANDO	CL BENQUERENCIA 49	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
20	808	MARTIN LOPEZ JESUS	AV VIRGEN DEL CARMEN 4	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
20	809	MARTIN LOPEZ JESUS	AV VIRGEN DEL CARMEN 4	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
28	143	MARTIN MARTIN ANTONIO JOSE	CL OLIVOS 18 Pt:B	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	445	MARTIN MARTIN JOSE	CL ERAS DEL RODEO 6	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	82	MARTIN MARTIN OBDULIA	CM CASTUERA 38	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	291	MARTIN MARTIN OBDULIA	CM CASTUERA 38	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	420	MARTIN MARTIN OBDULIA	CM CASTUERA 38	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
38	129	MARTIN MARTIN OBDULIA	CM CASTUERA 38	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
38	314	MARTIN MARTIN OBDULIA	CM CASTUERA 38	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	389	MARTIN PARRA ANTONIA	CL BENQUERENCIA 27	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	392	MARTIN PARRA CRISTINO	CL CRUCES 25	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
43	96	MARTIN PARTIDO JUANA MARIA	PQ DOÑANA 4 Pt:46	06010 BADAJOZ (BADAJOZ)
20	520	MARTIN PARTIDO LEONOR	CL EL SANTO 40	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
38	164	MARTIN PARTIDO PEDRO	CL EL SANTO 50	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
38	167	MARTIN PARTIDO PEDRO	CL EL SANTO 50	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
28	129	MARTIN TENA FELIPE	CL FONTANICA 64 Pt:B	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
38	211	MARTIN TENA FELIPE	CL FONTANICA 64 Pt:B	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
38	224	MARTIN TENA FELIPE	CL FONTANICA 64 Pt:B	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	107	MARTIN TORRES ISABEL	CL RAMON Y CAJAL 15	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
41	178	MARTIN TORRES ISABEL	CL RAMON Y CAJAL 15	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	416	MEDINA BLAZQUEZ ELISA	PZ ESPAÑA 9	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	435	MEDINA PARRA ANGUSTIAS	CR CASTUERA PERALEDA 4	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	434	MEDINA PARRA INOCENCIA	CL RAMON Y CAJAL 19	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
38	162	MEDINA PARRA INOCENCIA	CL RAMON Y CAJAL 19	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
21	436	MEDINA PARRA MANUEL	CL CONSTITUCION 18	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
43	84	MEDINA PARRA MANUEL	CL CONSTITUCION 18	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
43	88	MEDINA PARRA MANUEL	CL CONSTITUCION 18	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
43	89	MEDINA PARRA MANUEL	CL CONSTITUCION 18	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
43	339	MEDINA PARRA MANUEL	CL CONSTITUCION 18	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)



POL	PARC	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
41	182	HEREDEROS DE VELEZ TAMAYO MANUEL	CL PEON VILLA 69	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
28	109	VILLAR NUÑEZ MANUEL	CL PASCASIO LOPEZ 27 Es:0 Pl:0 Pt:0	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
43	27	ZAFRA CALERO ANTONIO	CL BULGARIA 18 Pl:4 Pt:3	08228 TERRASSA (BARCELONA)
43	73	ZAFRA CALERO ANTONIO	CL BULGARIA 18 Pl:4 Pt:3	08228 TERRASSA (BARCELONA)
43	77	ZAFRA CALERO ANTONIO	CL BULGARIA 18 Pl:4 Pt:3	08228 TERRASSA (BARCELONA)
43	27	ZAFRA CALERO GABRIEL	CL BULGARIA 18 Pl:3 Pt:3	08228 TERRASSA (BARCELONA)
43	73	ZAFRA CALERO GABRIEL	CL BULGARIA 18 Pl:3 Pt:3	08228 TERRASSA (BARCELONA)
43	77	ZAFRA CALERO GABRIEL	CL BULGARIA 18 Pl:3 Pt:3	08228 TERRASSA (BARCELONA)
43	27	ZAFRA CALERO ISIDRO	CL SANTOS 7	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
43	73	ZAFRA CALERO ISIDRO	CL SANTOS 7	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
43	77	ZAFRA CALERO ISIDRO	CL SANTOS 7	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
43	27	ZAFRA CALERO MANUELA	CL ROMANIA 5 Pl:1 Pt:1	08228 TERRASSA (BARCELONA)
43	73	ZAFRA CALERO MANUELA	CL ROMANIA 5 Pl:1 Pt:1	08228 TERRASSA (BARCELONA)
43	77	ZAFRA CALERO MANUELA	CL ROMANIA 5 Pl:1 Pt:1	08228 TERRASSA (BARCELONA)
43	27	ZAFRA CALERO SABINA	CL CRUZ 26 Es:1 Pl:1 Pt:4	06600 CABEZA DEL BUEY (BADAJOZ)
43	73	ZAFRA CALERO SABINA	CL CRUZ 26 Es:1 Pl:1 Pt:4	06600 CABEZA DEL BUEY (BADAJOZ)
43	77	ZAFRA CALERO SABINA	CL CRUZ 26 Es:1 Pl:1 Pt:4	06600 CABEZA DEL BUEY (BADAJOZ)
21	9022		CL MANUEL FERNANDEZ MEGIAS 3	BADAJOZ (BADAJOZ)

• • •

ANUNCIO de 2 de marzo de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en el término municipal de Acebo. (2011081018)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en el término municipal de Acebo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior decreto, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,30 horas del día 5 de abril de 2011 en la Fatela.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 2 marzo de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

**A N E X O**

REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	
POLIGONO	PARCELA	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCION
4	5	SOCIEDAD DE BALDÍOS	PLAZA MAYOR 1,ACEBO 10857 CÁCERES
4	6	SOCIEDAD DE BALDÍOS	PLAZA MAYOR 1,ACEBO 10857 CÁCERES
4	1	ANTONIO ARROYO PÉREZ	C/ ALBERTO AGUILERA 3 MADRID
5	91	ESTADO ESPAÑOL SOF	AV. MANUEL PRIMO DE RIVERA 2 CÁCERES
5	69	JOSE MANUEL PÉREZ-FONTAN MARTÍN	CL ALFONSO DIAZ DE BUSTAMANT 9 PL:4 PT:F, CÁCERES 10001 CÁCERES
5	30	JOSE MANUEL PÉREZ-FONTAN MARTÍN	CL ALFONSO DIAZ DE BUSTAMANT 9 PL:4 PT:F CÁCERES 10001 CÁCERES
5	31	AGUSTINA PASCUAL PASCUAL	CR. EXTREMADURA, ROBLEDA, 37521 SALAMANCA
5	36	JUAN FRANCISCO PASCUAL PASCUAL	C/ ERAS 13 PEÑAPARDA 37523 SALAMANCA
5	33	JOSÉ PASCUAL PASCUAL	C/ ERAS 23, PEÑAPARDA 37523 SALAMANCA
5	34	JOSÉ PASCUAL PASCUAL	C/ ERAS 23 PEÑAPARDA 37523 SALAMANCA
5	35	GREGORIO ALDEHUELO GÓMEZ	CL SANTA CLARA, 60, CIUDAD.RODRIGO, 10866 SALAMANCA
5	38	JOSE MANUEL PÉREZ-FONTAN MARTÍN	C/ TENIENTE JESÚS GONZÁLEZ A8 ACEBO 10857 CÁCERES
5	89	SOCIEDAD DE BALDÍOS	PLAZA MAYOR 1,ACEBO 10857 CÁCERES
5	67	SOCIEDAD DE BALDÍOS	PLAZA MAYOR 1,ACEBO 10857 CÁCERES
5	37	PEREZ-FONTAN MARTIN JESUS FELIPE	AV PARIS 5 CÁCERES 10005 CÁCERES
5	29	PEREZ-FONTAN MARTIN JESUS FELIPE	AV PARIS 5 CÁCERES 10005 CÁCERES
5	27	TELESFORA ARROYO PÉREZ	CL CONDE DUQUE 46 MADRID 28015 MADRID
5	66	NICOLÁS MONTERO REQUEJO	ACEBO 10857 CÁCERES
5	92	SOCIEDAD DE BALDÍOS	PLAZA MAYOR 1,ACEBO 10857 CÁCERES
5	26	SATURIO GÓMEZ AMARO	CL CALVO SOTELO 16 ACEBO 10857 CÁCERES
5	24	SATURIO GÓMEZ AMARO	CL CALVO SOTELO 16 ACEBO 10857 CÁCERES



5	22	ANTONIO ARROYO PÉREZ	C/ ALBERTO AGUILERA 3 MADRID
5	20	ANTONIO ARROYO PÉREZ	C/ ALBERTO AGUILERA 3 MADRID
4	4	SOCIEDAD DE BALDÍOS	PLAZA MAYOR 1,ACEBO 10857 CÁCERES
4	8	ESTADO ESPAÑOL SOF	AV. MANUEL PRIMO DE RIVERA 2 CÁCERES

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 15 de marzo de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 376/2011, 377/2011 y 436/2011. (2011ED0119)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita a los demandados en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 376/2011.

Demandante: Juan José Jacinto González.

Demandado: Promociones Carmen Fuejo Vallejo, SL.

Motivo: cantidad.

Lugar: c/ Gómez Becerra, 21.

Día: 19/04/2011.

Hora: 09,30.

Expediente n.º: 377/2011.

Demandante: Javier Moreno Rosal.

Demandado: Contratas Intervías del Levante, SL.

Motivo: cantidad.

Lugar: c/ Gómez Becerra, 21.

Día: 19/04/2011.

Hora: 09,40.

Expediente n.º: 436/2011.

Demandante: Juan Luis Roldán Masa.



Demandado: Construcciones Elgorca, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: c/ Gómez Becerra, 21.

Día: 19/04/2011.

Hora: 09,35.

Mérida, a 15 de marzo de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio para la "Realización de diversos trabajos y actividades para el funcionamiento de la residencia estable de deportistas de la Ciudad Deportiva de Cáceres". Expte.: 1121121CA004. (2011060560)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Admón. General, Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1121121CA004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio para la realización de diversos trabajos y actividades para el funcionamiento de la residencia estable de deportistas de la Ciudad Deportiva de Cáceres.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 226.700,00 euros, IVA incluido.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 2 de febrero de 2011.
- b) Contratista: Soluciones Wellness, SL.
- c) Importe de adjudicación: 196.076,29 euros, IVA incluido.

6.- FECHA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

28 de febrero de 2011.

Mérida, a 10 de marzo de 2011. El Secretario General (PD de 30/07/07, DOE n.º 92), JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA*EDICTO de 11 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2011ED0130)*

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	FRESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
3872/2010	VÍCTOR ALFONSO CATAÑO LEYVA	X5014985L	VALVERDE DE LLERENA (BADAJOZ)	11/02/2011	LO 1/1992 - 25.1	500 €
4023/2010	ÁNGEL MARTÍNEZ GIL	80081942J	MÉRIDA (BADAJOZ)	28/01/2011	LO 1/1992 - 23.a)	360 €
4091/2010	PEDRO IGNACIO VALLE VÁZQUEZ	80048581W	CÁCERES (CÁCERES)	08/02/2011	LO 1/1992 - 25.1	500 €
4143/2010	JOSÉ MANUEL CASCO PAJUELO	44788036K	PUEBLA DEL PRIOR (BADAJOZ)	11/02/2011	LO 1/1992 - 25.1	750 €
4147/2010	GEMA MONTERO MENDOZA	44788089M	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	20/01/2011	LO 1/1992 - 25.1	700 €
4207/2010	DANIEL TEIXEIRA RAMIREZ	36148597A	BADAJOZ (BADAJOZ)	14/02/2011	LO 1/1992 - 25.1	750 €
4268/2010	SEVILLA JOSÉ VÁZQUEZ GIMÉNEZ	09211706E	MÉRIDA (BADAJOZ)	03/02/2011	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4519/2010	SERIGNE MBAYE	X1998226D	ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	14/02/2011	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4550/2010	HERMENEGILDO PALACIOS PORRO	06963048M	TRUJILLO (CÁCERES)	14/02/2011	LO 1/1992 - 25.1	500 €
4582/2010	JOSÉ LUIS SALAZAR NAHARRO	09175313S	MÉRIDA (BADAJOZ)	08/02/2011	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4616/2010	JAVIER ORTIZ BARTOLOMÉ	72440817V	HIGUERA DE LA SERENA (BADAJOZ)	14/02/2011	LO 1/1992 - 25.1	500 €
4623/2010	VICTORIANO PRADO BALSERA	34772833F	QUINTANA DE LA SERENA (BADAJOZ)	11/02/2011	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
4625/2010	NICU MARIN	Y0893129F	DON BENITO (BADAJOZ)	17/02/2011	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
4628/2010	ANDRE FRANCISCO	X3298667F	BADAJOZ (BADAJOZ)	11/02/2011	LO 1/1992 - 26.h)	180 €



4649/2010	JUAN GOMEZ CALDERON	53268291S	DON BENITO (BADAJOZ)	11/02/2011	L 19/2007 - 23.3	1.000 €
4657/2010	NICOLETA MUSTAFA	X9482431Z	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	08/02/2011	LO 1/1992 - 26.a)	180 €
4668/2010	MOUNIR SAIDINI	X6708266V	DON BENITO (BADAJOZ)	11/02/2011	LO 1/1992 - 26.h)	200 €
4772/2010	PILAR JIMENEZ CORTES	46681670L	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	17/02/2011	LO 1/1992 - 26.i)	150 €

Badajoz, a 11 de marzo de 2011. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

• • •

EDICTO de 15 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2011ED0120)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
2147/2010	D/D ^a . JOSÉ CARLOS DELGADO GONZALVES	SERRANILLOS DEL VALLE (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
2308/2010	D/D ^a . OSCAR EDUARDO GARCIA PEREZ	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	200 €
2323/2010	D/D ^a . JON AMBROSIO PASCUAL	ERRETERIA (GUIPÚZCOA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
2403/2010	D/D ^a . SALVADOR TALAVÁN GARCÍA	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	300 €
2478/2010	D/D ^a . JOAQUIN RAMIREZ VARGAS	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	350 €
2484/2010	D/D ^a . ALEXANDER DERNOWSKI	BARCELONA (BARCELONA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	400 €
2489/2010	D/D ^a . SALVADOR TALAVÁN GARCÍA	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	300 €
2598/2010	D/D ^a . MARCOS SANCHEZ PARADA	JERTE (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	400 €
2642/2010	D/D ^a . JAVIER IGLESIAS RIVERA	SOTILLO DE LA ADRADA (ÁVILA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
2745/2010	D/D ^a . MIGUEL ÁNGEL MARTÍN PASCUAL	MORALEJA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	150 €
2809/2010	D/D ^a . SIMON CIPRIÁN	SANTA AMALIA (BADAJOZ).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	350 €
2895/2010	D/D ^a . MANUEL FERNÁNDEZ TIRADO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2964/2010	D/D ^a . AGAPITO TALAVAN GARCIA	CABEZABELLOSA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
3019/2010	D/D ^a . DAVID SÁNCHEZ QUIJADAS	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
3055/2010	D/D ^a . JOSÉ MANUEL CASADO REBOLLO	TRUJILLO (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	600 €
3060/2010	D/D ^a . ABDELALI CHAOUQI	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	500 €

Cáceres, a 15 de marzo de 2011. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.



AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA

EDICTO de 17 de marzo de 2011 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 31 de las Normas Subsidiarias. (2011ED0121)

El pleno de la corporación en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2011 acordó aprobar inicialmente la modificación puntual n.º 31 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, la que tiene por objeto la modificación de la normativa de usos del Suelo No Urbanizable para posibilitar la implantación de instalaciones generadoras de energías renovables de biomasa e instalaciones de transformación vinculadas a la explotación, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de la misma por plazo de 1 mes, a contar desde la publicación de este anuncio.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación integrante de la modificación y presentar los escritos y alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con el acuerdo del pleno de la corporación, de no presentarse reclamaciones durante el trámite de información pública esta modificación se considerará aprobada provisionalmente.

Talayuela, a 17 de marzo de 2011. El Alcalde, RAÚL MIRANDA MANZANO.

• • •

EDICTO de 17 de marzo de 2011 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 32 de las Normas Subsidiarias. (2011ED0122)

El pleno de la corporación en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2011 acordó aprobar inicialmente la modificación puntual n.º 32 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, la que tiene por objeto la reclasificación de Suelo No Urbanizable de protección del regadío (SNUP-4) para la creación del polígono industrial situado al noreste de la pedanía de Santa María de las Lomas y su ordenación detallada homologada para su posterior desarrollo, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de la misma por plazo de 1 mes, a contar desde la publicación de este anuncio.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación integrante de la modificación y presentar los escritos y alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con el acuerdo del pleno de la corporación, de no presentarse reclamaciones durante el trámite de información pública esta modificación se considerará aprobada provisionalmente.

Talayuela, a 17 de marzo de 2011. El Alcalde, RAÚL MIRANDA MANZANO.

• • •



EDICTO de 17 de marzo de 2011 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 33 de las Normas Subsidiarias. (2011ED0123)

El pleno de la corporación en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2011 acordó aprobar inicialmente la modificación puntual n.º 33 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, la que tiene por objeto modificar la Ordenanza tipo 6, mediante la creación de la categoría 5.^a Dotacional-Equipamiento para posibilitar la instalación de tanatorios y servicios funerarios, incluso oficinas de servicios, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de la misma por plazo de 1 mes, a contar desde la publicación de este anuncio.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación integrante de la modificación y presentar los escritos y alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con el acuerdo del pleno de la corporación, de no presentarse reclamaciones durante el trámite de información pública esta modificación se considerará aprobada provisionalmente.

Talayuela, a 17 de marzo de 2011. El Alcalde, RAÚL MIRANDA MANZANO.

• • •

EDICTO de 18 de marzo de 2011 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución de la UA-16A de las Normas Subsidiarias. (2011ED0124)

Por la agrupación de interés urbanístico de la UA-16A se ha presentado ante este ayuntamiento el Programa de Ejecución con el contenido que se determina en el art. 119 de la LSOTEX, Proyecto de Urbanización, y Proyecto de Reparcelación, lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 134 de dicha ley a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en las oficinas de este ayuntamiento.

Talayuela, a 18 de marzo de 2011. El Alcalde, RAÚL MIRANDA MANZANO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 24 de marzo de 2011 sobre extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de D. Salvador Ruiz Moreno. (2011081007)

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de D. Salvador Ruiz Moreno, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Mérida, a 24 de marzo de 2011. El Interesado, SALVADOR RUIZ MORENO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net